



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 408

Bogotá, D. C., lunes 27 de junio de 2005

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISIONES PRIMERAS
ACTA NUMERO 10 DE 2005

(abril 11)

Cuatrenio 2002-2006

Legislatura 2003-2004 - Segundo Período

Sesiones Conjuntas - Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día once (11) de abril del dos mil cinco (2005), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado - Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de la Sesión Conjunta, ejercida por el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera, indica, a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, llamar a lista.

Contestaron los siguientes honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Gaviria Díaz Carlos
Gerlén Echeverría Roberto
González Díaz Andrés
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Pardo Rueda Rafael
Pimiento Barrera Mauricio
Ramírez Pinzón Ciro
Rojas Jiménez Héctor Helí
Trujillo García José Renán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia
Gómez Gallo Luis Humberto

Navarro Wolff Antonio
Rivera Salazar Rodrigo
Uribe Escobar Mario
Vargas Lleras Germán.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista.

Contestaron los honorables Representantes:

Amín Hernández Jaime Alejandro
Arboleda Palacio Oscar
Benedetti Villaneda Armando
Bravo Realpe Oscar Fernando
Camacho Weverberg Roberto
Elejalde Arbeláez Ramón
Enríquez Maya Eduardo
Flórez Rivera José Luis
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
López Dorado Oscar
Martínez Rosales Rosmery
Montes Alvarez Reginaldo
Parody D'Echeona Gina María
Pedraza Ortega Telésforo
Tapasco Triviño Dixon Ferney
Torres Barrera Hernando
Varón Cotrino Germán
Velasco Chávez Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Almendra Velasco Lorenzo
Arcila Córdoba José Luis
Devia Arias Javier Ramiro
Díaz Matéus Iván
Giraldo Jorge Homero
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique

Navas Talero Carlos Germán
 Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Vélez Mesa William.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Congressistas:

Andrade Obando Carlos Hernando
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Holguín Sardi Carlos
 Caballero Caballero Jorge Luis
 Ceballos Arévalo Sandra
 García Valencia Jesús Ignacio
 Jozame Amar Tony
 Pinillos Abozaglo Clara Isabel
 Silva Amín Zamir Eduardo
 Vives Pérez Joaquín José.

Los textos de las excusas son los siguientes:

Santiago de Cali, 11 de abril 2005

Señor doctor

MAURICIO PIMIENTO BARRERA

Presidente Comisión Primera Senado

Atte. Guillermo León Giraldo Gil

Bogotá, D. C.

Referencia: Excusa asistencia Sesión Conjunta 11 de abril-05 3 p.m.

Molestias que se acumularon: Rinofaringitis viral aguda y riesgo de una diverticulitis, también aguda, me impiden asistencia a la sesión de referencia, por lo que ruego se me acepte mi excusa.

Adjunto incapacidades médicas.

Cordialmente,

Firmado por: *Carlos H. Andrade O.,*
Senador de la República.

CENTRO MEDICO IMBANACO

Adriana O'Byrne Olano

Otorrinolaringología

Santiago de Cali, abril 11 de 2005

Incapacidad por (2) días a partir de la fecha.

Diagnóstico: Rinofaringitis viral aguda.

Atentamente,

Adriana O'Byrne O.

* * *

Bogotá, D. C., abril 11 de 2005

Doctor

GUILLERMO GIRALDO

Secretario General

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Cordial saludo:

Con la presente me permito presentar excusa por la no asistencia a la Sesión Conjunta de las Comisiones de Senado y Cámara que se realizará en el día de hoy lunes 11 de abril del presente año, esto por atender compromiso como Presidente de la Dirección Nacional Liberal.

Atentamente,

Firmado por: *Juan Fernando Cristo Bustos,*
Senador de la República.

Bogotá, D. C., 11 de abril de 2005

Doctor

MAURICIO PIMIENTO

Presidente

Comisión Primera

Senado de la República

Señor Presidente:

Por instrucciones del Senador Carlos Holguín Sardi, me dirijo a usted para solicitarle se sirva excusarlo de asistir a la sesión programada para el día de hoy por cuanto el vuelo que tenía programado para arribar a la ciudad de Bogotá fue retrasado.

Cordialmente,

Firmado por: *Maribel Guatavita,*
Asesora senatorial.

* * *

Bogotá, D. C., abril 11 de 2005

Doctor

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Comisión Primera

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor Rivera:

Por instrucciones de los honorables Representantes Joaquín José Vives Pérez, Jesús Ignacio García Valencia y Zamir Eduardo Silva, comunico a usted que, por razones superiores a su voluntad les fue imposible asistir a la sesión ordinaria convocada, para hoy 11 de abril del presente año, a las 3:00 p. m. (por encontrarse en el Foro Nacional "El Liberalismo piensa en Colombia", convocado por el Partido Liberal Colombiano). Adjunto invitación.

Muy comedidamente le solicito se sirva excusarlos por su inasistencia.

Atentamente,

Firmado por: *Cecilia de la Cruz R.,*
Asistente.

ANEXO:

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

El Instituto de Estudio

para la Democracia y el Desarrollo, IED

Con el auspicio de

la Dirección Nacional Liberal

tiene el agrado de invitarlo al

FORO NACIONAL

"EL LIBERALISMO PIENSA EN COLOMBIA"

Encuentros y Desencuentros.

* * *

Bogotá, D. C., abril 11 de 2005

Doctor

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario

Comisión Primera Constitucional

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado doctor:

Por instrucciones de la honorable Representante a la Cámara, doctora Clara Pinillos, atentamente presento excusas por la inasistencia a las sesiones programadas para los días 11, 12 de abril del año en curso, por razones de fuerza mayor.

Cordialmente,

Firmado por: *Indira Lorena Rivera León*,
Asistente,
Honorable Representante *Clara Pinillos*.

* * *

Bogotá, D. C., 14 de abril de 2005

Doctor

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario

Comisión Primera

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor Emiliano:

Por instrucciones del Representante a la Cámara Tony Jozame Amar me permito remitirle la excusa médica de la fecha 11 de abril del año en curso.

Cordial saludo,

Firmado por: *Lorena López*,
Asistente.

Anexo incapacidad médica.

Dr. LUIS IGNACIO CORREA MEJIA
Fisiatría y Rehabilitación
(Electromiografía)

U. de Caldas - Hospital Militar General

Paciente: Tony ... A. Fecha: 12 de Abril de 2005

R/. Hago constar que el señor Tony ... Amar a ha tenido una agudización de su cuadro de Lumbalgia por Entesoparria Espinal.

Se determina una incapacidad de un día (11-04-2005).

* * *

Bogotá, D. C., 11 de abril de 2005

Doctor

HERNANDO TORRES BARRERA

Presidente

Comisión Primera

Cámara de Representantes

E. S. D.

Respetado señor Presidente:

En atención a la instrucción recibida del honorable Representante Zamir Silva Amín, respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de ofrecer en su nombre, excusas por la inasistencia a la Sesión Conjunta del día de hoy; en razón a que la D.N.L. programó para hoy, un Foro Nacional en el Hotel La Fontana que se cumplirá en el horario comprendido entre las 8 y las 18 horas.

Cordialmente,

Firmado por: *Elizabeth C. de Gutiérrez*,
Asistente honorable Representante *Zamir Silva Amín*.

* * *

Bogotá, D. C., 11 de abril de 2005

Doctor

EMILIANO RIVERA

Secretario Comisión Primera

Cámara de Representantes

Cordial saludo:

Por instrucciones directas del honorable Representante a la Cámara por el departamento del Magdalena, doctor Jorge Luis Caballero Caballero, me permito presentar excusas por su ausencia a la Sesión Conjunta de las Comisiones Primeras de Cámara y Senado del día 11

de abril de 2005, en virtud a que por problemas de fuerza mayor no le fue posible asistir a la convocatoria.

Agradeciendo de antemano la atención que le merezca la presente.
Cordialmente,

Firmado por: *Libardo Enrique García Guerrero*,
UTL. honorable Representante *Jorge Caballero*.
Asistente II.

La excusa de la honorable Representante a la Cámara Sandra Ceballos Arévalo se encuentra transcrita en el Acta número 07.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha registrado quórum decisorio por parte de Senado.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara informa que se ha registrado quórum decisorio por parte de la honorable Cámara.

La Presidencia declara abierta la sesión siendo las 11:40 a. m., y solicita a la Secretaría dar lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

Sesión Conjunta

Comisiones Primeras del honorable Senado de la República
y de la honorable Cámara de Representantes
Cuatrienio 2002-2006 - Legislatura 2004-2005

Segundo Período

Día miércoles 11 de abril de 2005 - hora: 10:00 a.m.

Lugar: Recinto del Senado

I

Llamado a lista y verificación del quórum

A. Comisión Primera del honorable Senado

B. Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 09

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

1. **Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, acumulados los Proyectos de ley número 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara, por la cual se dictan normas sobre Verdad, Justicia, Reparación, Prevención, Publicidad y Memoria para el sometimiento de los grupos paramilitares que adelanten diálogos con el gobierno. Proyecto de ley número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos desmovilizados en proceso de Paz (Alternatividad Penal). Proyecto de ley número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional; Proyectos de ley número 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para la devolución y restitución de bienes entregados por parte de grupos desmovilizados en los procesos de paz; Proyecto de ley número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, por la Paz y la Reconciliación Nacional (Reparación y Rehabilitación); Proyecto de ley número 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones tendientes a la desmovilización de grupos armados y búsqueda de la reconciliación nacional; Proyecto de ley número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara, por la cual se expide la ley para la reconciliación nacional y Proyecto de ley número 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado, por la cual se dictan disposiciones sobre justicia restaurativa para la reincorporación social de los miembros de los grupos armados al margen de la ley.**

Autor: **Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara**, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*, Ministro del Interior y de Justicia.

Proyecto de ley número 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara, honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Proyecto de ley número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Proyecto de ley número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Luis Fernando Velasco, Gina Parody, Wilson Borja, Gustavo Petro, Venus Albeiro Silva*.

Proyecto de ley número 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Proyecto de ley número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, honorable Senador *Ricardo Español Suárez*.

Proyecto de ley número 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara, honorables Representantes *Armando Benedetti, Sandra Ceballos, William Vélez, Zulema Jattin, Carlos Ignacio Cuevas, Adriana Gutiérrez y Eduardo Crissien*.

Proyecto de ley número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara, honorables Senadores *Leonor Serrano de Camargo, Luis Elmer Arenas, Javier Miguel Vargas, Luis Enrique Salas, Robert Quintero*.

Proyecto de ley número 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado, honorables Representantes *Jesús Ignacio García, Barlahán Henao, Jorge Homero Giraldo, Clara Pinillos, Carlos Arturo Piedrahíta, Zamir Silva, Dixon Ferney Tapasco Triviño*.

Ponente Primer Debate: Senado: honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda* (Coordinador), *Mario Uribe Escobar* (Coordinador), *Carlos Gaviria Díaz, Germán Vargas Lleras, Rodrigo Rivera Salazar, Claudia Blum de Barberi, José Renán Trujillo García, Luis Humberto Gómez Gallo y Ciro Ramírez Pinzón*.

Cámara: honorables Representantes *Roberto Camacho* (Coordinador), *Javier Ramiro Devia Arias, Iván Díaz Matéus, José Luis Arcila, Gina María Parody, Germán Varón Cotrino, Armando Alberto Benedetti, Luis Fernando Velasco Chávez, Jesús Ignacio García Valencia, Jorge Homero Giraldo, Oscar Arboleda y Germán Navas Talero*.

Publicación: Proyecto de ley número 211 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 43 de 2005.

Proyecto de ley número 180 de 2004 *Gaceta del Congreso* número 796 de 2004.

Proyecto de ley número 207 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 19 de 2005.

Proyecto de ley número 208 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 27 de 2005.

Proyecto de ley número 209 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 43 de 2005.

Proyecto de ley número 210 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 43 de 2005.

Proyecto de ley número 212 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 50 de 2005.

Proyecto de ley número 214 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 52 de 2005.

Proyecto de ley número 287 de 2005 Cámara *Gaceta del Congreso* número 54 de 2005.

Ponencias Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 74 de 2005.

Gaceta del Congreso número 77 de 2005.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Hernando Torres Barrera.

Los Secretarios,

Guillermo León Giraldo Gil, Senado; *Emiliano Rivera Bravo*, Cámara.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

III

Consideración y votación del Acta número 09

La Presidencia abre la discusión del Acta número 09 Sesiones Conjuntas, del día 6 de abril de 2005; cerrada esta y sometido a votación, es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional. Acumulados con los Proyectos de ley número 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara; número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara; número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara; número 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara; número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara; número 212 de 2005 Senado, 22 de 2005 Cámara; número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara; número 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado.

Secretario:

Al respecto señor Presidente, me permito informarle que en las sesiones pasadas fueron aprobados todos los artículos excepto cuatro, y en la Secretaría han sido radicados tres artículos nuevos. Estamos en votación de articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Para una constancia muy breve Presidente, la voy a dejar para que quede en el acta, llevo tres meses en un fuerte debate con el Departamento Administrativo de Seguridad, para que por favor me brinden protección. Después de un gran esfuerzo logré que la semana pasada enviaran un carro de seguridad en bastantes precarias condiciones para mis escoltas.

Hoy señor Presidente llegué tarde a la sesión porque efectivamente y precisamente al recibir el carro cuando me prestaba el servicio de seguridad en la circunvalar me chocó mi carro, no sólo me di un fuerte golpe, sino pues que considero muy delicado y si esto no sonara risible, quiero decirles algo, yo quisiera ver al Director del DAS con igual preocupación por la seguridad de los parlamentarios, que por la seguridad de los paramilitares de este país.

Yo no entiendo cómo cogen la plata de los mellizos, los dólares de los mellizos, y les montan un esquema de seguridad especialísimo a los paramilitares, y esta mañana con nombres propios me informaron periodistas de Caracol nos han denunciado a unos parlamentarios con nombres propios como los que estamos torpedeando la paz en este país, pero para nosotros sí no hay seguridad y cuando nos mandan seguridad es más peligrosa la seguridad que la policía.

A mí me parece muy grave lo que está pasando. Yo sé que uno aquí deja constancia, nada va pasar, llevo tres meses en este tema, pero quiero dejar la constancia porque hoy me pasó a mí, mañana le pasa a cualquiera de ustedes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Gracias su señoría sólo es para retirar mi solicitud de apelación, ya que otro honorable Parlamentario va a solicitar la reapertura. Entonces

le solicito a su excelencia retirar mi apelación, para que tenga cabida la solicitud de reapertura de la votación. Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La Presidencia se permite informar que acepta el retiro de la apelación formulada por el Senador Carlos Moreno de Caro al artículo 61 votado en la última sesión.

Sírvase señor Secretario proceder de conformidad al retiro de la apelación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente es para que les preguntemos a las Secretarías porque hasta donde yo recuerdo la apelación la pueden retirar pero con permiso de las Comisiones, no sé si estoy equivocado, tiene que ser las comisiones, sino la Mesa Directiva. Pero informémonos, con eso todos. Claro, porque nosotros la concedimos, es que eso no es el Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, el reglamento lo que establece es que el trámite de la apelación lo dispondrá el Presidente de la Comisión. Como en efecto se hizo en la sesión pasada. No hay un artículo que establezca el trámite que plantea el Senador Rojas, pero no tengo inconveniente en que mi decisión sea ratificada por las comisiones.

La Presidencia pregunta a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara si aceptan el retiro de la apelación y estos responden afirmativamente en forma separada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Coordinador de Ponentes con qué artículo iniciamos la votación de los artículos que restan.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Señor Presidente para continuar con el debate en el orden en que está previsto, le propongo que ponga en consideración la votación del artículo 2° del proyecto de ley que estamos estudiando. El artículo dos.

Por Secretaría se da lectura al artículo 2° de la ponencia base.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente es para hacer una pregunta a los autores de este artículo, la verdad yo no lo he entendido bien, pero me parece que puede significar una distorsión del concepto de la interpretación constitucional y de la interpretación de la ley.

Esta ley entre más clara quede mejor, sabemos señor ponente usted que también ha enseñado introducción al derecho, que la interpretación de la ley la hace el Congreso, con autoridad es el Congreso el que hace Reforma o interpreta la ley. En el caso de la interpretación constitucional se ha recurrido doctor Carlos Gaviria los artículos 93 y 94 para decir que al interpretar la Constitución, ya no el Congreso, sino el juez de constitucionalidad debe tener en cuenta los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y algunos derechos que sin estar enunciados en la Constitución pues hacen parte del llamado derecho de gentes.

No sé por qué, no sé cuál es la razón para pasar los fundamentos de la interpretación constitucional a la interpretación de la ley. Eso puede crear una confusión, eso puede crear unas distorsiones porque insisto, si esta ley va a control de constitucionalidad pues será la Corte Constitucional será el juez de constitucionalidad quien la confronte con esos tratados y con ese derecho no positivizado a que se refiere el artículo 94 constitucional.

Pero, yo me imagino otro escenario en el que si la ley tiene problemas de interpretación será el Congreso el que por vía de autoridad pueda aclararla, modificarla para superar las lagunas o las ambigüedades que puedan detectar los jueces en su aplicación.

Pero yo no tengo señor ponente ninguna propuesta que hacer, simplemente pregunto e insisto es mejor que la ley nos quede lo más clara posible y las cosas claras, a veces son las más sencillas. Aquí yo

no he visto ninguna otra ley donde le pongan esa fórmula de interpretación supraconstitucional que me parece está en manos del juez de constitucionalidad que es para la interpretación de la Constitución y no para la interpretación de la ley. Es decir, cuando el Senador Vargas Lleras en alguna oportunidad decía que a esta ley le sobraban enunciados, yo creo que este es uno de los que puede sobrar.

Ya hay reglas suficientes sobre quien interpreta la Constitución, quien interpreta la ley, no tratemos de crear confusiones aquí en esta ley porque muchas de esas cosas ya están inventadas y yo diría que ahí lo que sobra doctor Iguarán, usted que es Viceministro de Justicia y maneja el tema, ahí yo creo que ese inciso 2° sobra. Esa referencia a los tratados, a los convenios, al derecho no escrito, me parece que podría sobrar, pero no sé qué razones tengan ustedes para incluir este tópico de la interpretación de la ley, casi como si estuviésemos hablando de norma constitucional. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, no voy a alargar el debate porque creo que ya lo hemos hecho; simplemente, quiero hacer una observación para dejarla a manera de constancia. Yo le escuché al Coordinador de Ponentes, al doctor Roberto Camacho, que por efecto de interpretación de otras leyes, como por ejemplo la ley de orden público que él ayudó a sacar adelante, se indicaba claramente el ámbito de aplicación frente a un país en donde los hechos son tozudos e indican que sí hay un conflicto armado interno.

Señores Congresistas, si nosotros mediante una ley de la República desconocemos la existencia de un conflicto armado interno, eso va a tener unos efectos no sólo políticos sino jurídicos. Yo le preguntaría por ejemplo a la Senadora Claudia Blum, ¿podemos nosotros quitar un elemento que tipifica y adecua la conducta de reclutamiento ilícito al desconocer el conflicto interno?, me parece que no, me parece que el Congreso debería pensar muy seriamente y va ser un debate fuerte que ya vemos en Plenaria, en aceptar la definición que en buen momento Carlos Gaviria, Carlos Holguín y Rafael Pardo nos ayudaron a sacar adelante cuando hicimos la ley de orden público, ¿por qué?, y con esto termino señor Presidente.

El Derecho Internacional Humanitario, nosotros hemos recogido es una serie de tratados que al recoger los tratados estamos vinculados unas definiciones a nuestra normatividad interna y esos tratados como por ejemplo el artículo 3°, común a los protocolos de Ginebra, dicen cuando un Estado reconoce que hay o no hay conflicto interno y quiénes son los que hacen parte de ese conflicto interno.

Eso no significa y en esto quiero quedar claro, que se le esté dando derechos especiales o se le esté quitando derechos al Estado, o dándoles derechos a los ilegales. No, lo que indica es que se pueda dar unos tratamientos especiales cuando hay por ejemplo delitos políticos. Es más, cuando un ilegal comete un delito contra una figura protegida por el Derecho Internacional Humanitario, las sanciones son más fuertes; no es lo mismo un secuestro común que una toma de rehenes, por ejemplo. Es mucho más grave la toma de rehenes, no es lo mismo una violación por decirlo de alguna manera delito común, que una violación que se hace por efectos de aterrorizar en un conflicto interno a la población y generar desplazamiento.

No es lo mismo una tortura, que una tortura por efecto del conflicto interno, eso da unas penas mayores, pues eso es lo que vamos a modificar. Yo les pediría a los Congresistas que a cambio de aprobar esta definición simplemente mantuviéramos la definición que viene en la ley de orden público que dice cuál es el ámbito de aplicación y cuáles son los grupos armados.

No por decir, que no hay conflicto interno deja de existir el conflicto interno. Inclusive, quiero dejar aquí una última munición, y es que creo que este desconocimiento o este hecho político puede inclusive ser declarado inconstitucional puesto que recordemos que las normas legales que nosotros vamos definiendo tienen que estar en consonancia con los instrumentos internacionales que hemos recogido para nuestra legislación.

Yo por ello, anuncio mi voto negativo a la definición del gobierno y pediría más bien, a cambio de ello que mantuviéramos las definiciones que se han traído en nuestra tradición. Entre otras cosas porque el primero en reconocer el conflicto interno armado es la Ley Plan de Desarrollo que es la Ley Marco y la que sirve de faro guía a este Gobierno y es una ley presentada por el Gobierno, entre otras cosas reconoce que hay conflicto interno armado en un solo capítulo en 47 apartados.

En un solo capítulo el Plan de Desarrollo, el de seguridad democrática habla sobre conflicto interno armado. No desconozcamos una cosa que es evidente y que tiene efectos no solo políticos, sino también jurídicos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Homero Giraldo:

Gracias señor Presidente. Una vez usted ha cerrado ya la lista de las personas que iban a intervenir, en ese momento acababa de llegar, pero sería bueno y se lo acabo de preguntar al señor Viceministro cómo daríamos aplicación al Acuerdo Humanitario, porque si analizamos el artículo segundo vemos que queda por fuera el Acuerdo Humanitario, entonces habría que adicionar un inciso y hoy precisamente que se ha hablado tanto del Acuerdo Humanitario en razón de cumplirse los tres años de secuestrados los diputados del Valle de Cauca.

En el último párrafo del artículo 2º del ámbito de la ley dice: Durante y ocasión de esos grupos que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional. En este caso, las FARC, y que no se ha acogido, ni tiene unas conversaciones con el gobierno haríamos un ensayo mal hecho y la preocupación del doctor José Renán Trujillo que ha sido una de las personas que ha liderado que este artículo yo creo que serían buenas unas recomendaciones para que no queden por fuera, sea en el título del proyecto, o un inciso para este segundo artículo, señor Presidente. Señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias, doctor Camacho escuché con suma atención los planteamientos del doctor Luis Fernando Velasco y creo que está en lo cierto, si nosotros miramos los tipos que atentan contra el DIH se emplea frecuentemente el término de que con ocasión del conflicto armado, o por razón de... conflicto armado, y luego viene la pena que se establece por esta grabación específica que es atentar contra el Derecho Internacional Humanitario.

Si aquí por ley se desconoce la existencia del conflicto armado, si por boca del Presidente de la República a nivel internacional se dice que no hay conflicto armado, yo le pregunto al doctor Camacho, ¿si usted es juez y se encuentra frente a unos de estos tipos, por qué precisamente se agrava por razón o con ocasión del conflicto armado, qué va a ser el juez?, él va tener que crear el conflicto en su providencia, o va a tener que aceptar que no hay conflicto y entonces en esos casos darle el tratamiento de delito común.

Digo, esto porque el planteamiento del doctor Velasco es acertado, esto es ingrediente del tipo y para que se pueda aplicar una pena de esas que va hasta cuarenta años, se requiere que sea con ocasión o por razón del conflicto armado.

Cuando el Congreso niega la existencia del conflicto y el Presidente, ¿qué va a hacer el juez?, me pregunto yo, porque el juez se le ha avocado a esta situación. Era eso no más señor Presidente. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente, es que cuando estábamos discutiendo los indicios de este proyecto el artículo 2º el cual nos ocupa. Surgió la posibilidad de que se produjese una fórmula de acercamiento o de precisión en virtud de la cual el tema de las versiones libres sería ajustado, delimitado por una propuesta por parte del gobierno.

Yo personalmente, estoy totalmente de acuerdo con esa vía, porque me parece que eso que se está haciendo hoy que contribuye a que realmente haya una investigación y es que se hagan las versiones libres

dentro del trámite de la Ley 782 no está explícito en este artículo, y a mi juicio mejoraría sustancialmente este proyecto.

La pregunta va, ¿hay alguna proposición para adicionar este artículo en esa materia?, le preguntaría señor Coordinador de Ponentes y al Gobierno, porque yo personalmente no tengo por el contrario ninguna objeción sobre el inciso 2º que se entienda la aplicación de los Tratados Internacionales desde luego, máxime si están los Protocolos de Ginebra que son los que establecen precisamente este concepto del conflicto armado.

Yo creo que es absolutamente indispensable en medio de las flaquezas o limitaciones que tenga este proyecto, pues podemos ir de la mano del bloque de constitucionalidad para corregir muchos de esos puntos, pero de manera que yo con el inciso 2º, incluso el 1º, estaríamos de acuerdo pero en el concepto y en el entendido de que existía esa propuesta, esa es mi primera pregunta.

También se dijo en alguna oportunidad, talvez le escuché esa reflexión al Ministro del Interior que si bien hay toda una controversia sobre el término conflicto armado y el proyecto del Gobierno no se menciona el tema, no se está tocando, nadie está diciendo que se está suprimiendo la referencia del conflicto armado del Código Penal o de otros instrumentos, pero que eso se podía resolver precisamente de pronto con una norma que dejara incólumes las disposiciones del Código Penal, etc., cosa que a mí me parece bastante sana porque entiendo ese debate político en cuanto al conflicto armado, yo creo que evidentemente existe, el conflicto armado, pero conflicto armado especial.

De ninguna manera un concepto de conflicto armado que se vaya a dar legitimidad a la guerrilla, o que por el contrario se considere que es un lanzamiento legítimo que pone en duda la legitimidad de un Estado y de un Gobierno absolutamente legítimo, e incontrovertiblemente legítimo.

Pero esas dos precisiones hubiera sido muy útil tenerlas dentro del texto de esta discusión, no sé si existen o no, señor presidente, y sino me parece que al menos estas precisiones quedarán como constancia de ese vacío, o por lo menos de esa indicación que podría reorientar mucho más el proceso. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias señor Presidente. Yo me quiero referir al tema que viene siendo reiterativo en la discusión de este proyecto, el atinente al conflicto interno. Verdad sabida es que las leyes orgánicas están por encima de cualquier otra normatividad, llamemos la estatutaria o la ley ordinaria, nos encontramos debatiendo una ley ordinaria, y existe una ley orgánica que es la del plan de desarrollo que se refiere al conflicto interno en Colombia, tenemos nuestro Código Penal, procedimiento penal que habla del conflicto interno en Colombia, tenemos la Ley 782 que habla del conflicto interno en Colombia.

En el proyecto de ley que estamos discutiendo en ninguno de sus apartes se dice que en Colombia no hay conflicto interno.

Luego entonces por qué se quiere afirmar aquí que se está desconociendo el conflicto interno, no hay razón de ser, si así se afirmara en esta ley, sería abiertamente inconstitucional porque hay unas normas de rango superior que así lo contemplan, luego entonces no hay lugar a insistir que en esta norma se hable de conflicto interno, simplemente no lo mencionamos porque no precisa hacerse mención al mismo.

Es por eso que yo considero que se le puede dar curso a este artículo como una salvedad. A mí me gusta la apreciación del honorable Senador Héctor Helí Rojas, no tiene razón de ser el inciso 2º, sobra en el artículo. Lo que tiene que ver con la interpretación no se precisa de su incorporación en la norma y estoy totalmente de acuerdo doctor Héctor Helí que puede ser excluido sin que con ello se altere el texto del artículo 2º. Muchas gracias señor Presidente. Y gracias doctor Roberto Camacho.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente. Es que he escuchado con atención a algunos congresistas que están señalando que en este artículo dice algo que no he leído en el texto y que se está negando el conflicto interno, eso no lo dice de ninguna manera el texto.

El texto se refiere única y exclusivamente a la acción de desmovilizarse, marcando y determinando un estadio, un radio, un ámbito de aplicación de la norma. Pero de ninguna manera va apuntando a la definición o no de conflicto interno.

Entonces en eso debe quedarse absolutamente claro porque esta ley no es precisamente cómo la de orden público para definir lo concerniente al conflicto interno, sino es específicamente una ley de alternatividad penal, y en ese sentido está marcando ese lindero de la alternatividad penal.

Entonces aquí se dice que se está desconociendo tratados también internacionales y yo veo como en el mismo artículo 2º se respeta de manera muy clara todos esos tratados internacionales que se han suscrito por nuestro país en consonancia con los alcances (...) Constitucionalidad dibujado al tenor del artículo 93 de la Carta Política. Yo no veo pues, que en este artículo 2º se esté diciendo de manera taxativa o tácita inclusive, el que se niega el conflicto interno, yo creo que se refiere es exclusivamente a la acción de la desmovilización, básica y eso para que quede como constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Primero la inquietud del Senador Rojas que yo comparto, esa discusión se ha hecho varias veces aquí, porque se repiten cosas, porque son redundantes las leyes, pero es como por efectos pedagógicos, siempre se ha dicho lo mismo.

Usted me dice que no tiene una propuesta en particular, o sea, a usted le parece que es lo mismo dejarlo que no dejarlo, entonces si es lo mismo, dejémoslo. ¿Cierto?, y de aquí a la plenaria lo pensamos mejor.

En cuanto a lo del conflicto interno ya suficiente, yo estoy completamente de acuerdo con la explicación de los Representantes Reginaldo Montes, José Luis Arcila, señor Presidente. Y en cuanto a lo que propone el Representante Homero Giraldo, sería bueno que presentara la aditiva por escrito, doctor Homero, y la respaldamos.

Mientras tanto puedo poner en consideración el texto del artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, sírvase informar a las Comisiones si hay proposiciones sustitutivas o modificatorias del texto.

Secretario:

En la Secretaría no se ha radicado ninguna proposición, respecto al artículo 2º señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 2º contenido en la ponencia base y sometido a votación en la Comisión Primera del Senado es aprobado con constancia del voto negativo del honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

Sometido a votación en la Comisión Primera de la honorable Cámara es aprobado con constancia del voto negativo de los honorables Representantes Telésforo Pedraza Ortega, Luis Fernando Velasco Chaves, Ramón Elejalde, Germán Navas Talero y Lorenzo Almendra Velasco.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente. Yo quiero dejar una constancia de mi voto a este artículo. Pues obviamente no tendría sentido no aprobar el objeto, el ámbito de aplicación de la ley, pero a mí me parece que el gobierno y el Congreso más por todo lo que ha ocurrido en estos días, acerca de los comentarios de esta ley, debería reflexionar y dejar mucho más claro el tema del conflicto armado interno. Las críticas que han hecho los Representantes Navas Talero, Velasco y otros nos deben invitar a una reflexión bien profunda, señor Ministro y señores Congresistas.

Yo no sé si es que el Representante Navas no tenía buen sonido y no le escuchamos bien lo que él dijo, pero ya en este debate habíamos señalado que sino aclaramos el tema del conflicto interno armado, no en esta ley de alternatividad o de transición en justicia. Si no en lo que tiene que ver con el Código Penal, podemos dar lugar a unas interpretaciones o acaban con la ley o acaban con el Código Penal.

No podemos soslayar la discusión, de que hay unos tipos penales, de que hay unas descripciones legislativas en el Código Penal que tienen como elemento de esa tipificación, la expresión conflicto armado interno, es decir, señores congresistas, conductas como el homicidio sobre persona protegida, abuso sexual o acceso carnal sobre persona protegida, reclutamiento de persona protegida, todos los delitos contra la sociedad civil que rechaza y recoge el derecho internacional humanitario, tienen ese elemento circunstancial que es el que permite en algún momento o considerarlos como delitos políticos o considerarlos como delitos comunes pero objeto de una justicia de transición. No puede haber en el mundo un homicidio sobre persona protegida, sino existe un tipo penal que diga que ese homicidio ocurre en medio de un conflicto armado interno, porque si algún bárbaro mata a una persona protegida y no estamos en conflicto interno, pues ese ni puede ser amnistiado, ni puede ser objeto de pena alternativa; a ese individuo hay que ponerle la máxima pena y negarle todas la rebajas posibles, porque ese acto ya ni es político, ni es del conflicto, sino que es una verdadera atrocidad.

Yo en consecuencia quiero dejar constancia de que aun cuando voto el objeto de la ley, me parece que es pertinente en otra disposición, en otro artículo dejar muy clara esta situación porque si surgiera una interpretación Representante Navas, como la que usted señaló, de que esta ley es posterior y deroga disposiciones del Código Penal que también es una ley ordinaria, pues ahí quedamos en el peor de los mundos, porque quienes han cometido homicidios, lesiones, abusos sexuales por fuera del conflicto armado interno o sin que el Gobierno reconozca el conflicto armado interno, simple y llanamente van a quedar en manos de la Corte Penal Internacional toda su vida.

Yo he sido quien más ha defendido aquí la idea contra mi amigo el Senador Martínez de que la Corte Penal Internacional ni es una amenaza, ni es una traba en la posibilidad jurídica y política que tenemos de ir solucionando nuestro conflicto, pero en ese evento si no nos quedan claros esas personas que cometen esa clase de delitos sobre persona protegida, quedarían fuera de esta ley, quedarían simplemente en el Código Penal y en consecuencia tendrían que someterse por parte del Estado colombiano a las penas llanas y plenas que tiene el Código Penal o ahí sí entraría la Corte Penal Internacional a decir que so pretexto de hacer una ley de transición para crímenes atroces, incluimos una amnistía general, anticipada, indeterminada y desconocimos unos pactos o tratados internacionales sobre protección a los civiles y a los no Combatientes en los conflictos armados de orden interno o no internacional como se llaman.

Este es un punto que valdría la pena precisar, aclarar, dejar las constancias correspondientes y yo quiero hacerlo de esa manera. Yo tengo otra interpretación, me parece que esta ley de justicia transicional, que esta ley especialísima no toca, no deroga, no modifica ni el Código Penal ni los convenios internacionales, ni los protocolos sobre Derecho Internacional Humanitario, pero ya resurgirá esta discusión doctor Camacho, cuando venga el tema de la conexidad y el tema de la sedición, porque es que si uno acepta el conflicto armado interno, pues le queda muy fácil manejar estos comportamientos contra el Derecho Internacional Humanitario y definir como combatientes y en consecuencia como delincuentes políticos a los autores de esas conductas, pero si uno niega de plano la existencia del conflicto armado interno, pues después no podrá hablar ni de sedición, ni de conexidades, de delitos comunes con el delito político y pues queda en la peor de las situaciones.

Pero lo mío señor Presidente, es simplemente una constancia para decir por qué voté el ámbito de la ley, aun cuando no estoy de acuerdo con que no se diga aquí nada en este artículo del conflicto armado

interno. Con la lógica de mi amigo Roberto Camacho, yo diría es mejor que sobre y no que falte también.

Sería mejor que ahí estuviese alguna referencia al conflicto armado interno, porque claro que esta en la ley del plan de desarrollo, pero esta ley no es superior, no tiene jerarquía, no tiene suprallegalidad sobre esta ley, ni sobre el Código Penal y si está ahí, si está en el Código Penal y está en la 418, no comprende uno la tozudez en que no se diga aquí lo que se dice, en tantas otras leyes y en tantos Tratados de Derechos Humanos que vinculan a Colombia. Entonces yo voté ese artículo, pero dejo constancia de las preocupaciones que me asisten con el manejo del tema del conflicto armado interno y sobre todo pido al Gobierno como ya lo pedí hace unos quince días que nos diga con toda claridad o que nos presente una propuesta muy clara de cómo no tocamos, de cómo respetamos, de cómo ratificamos que en Colombia los crímenes sobre las personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario quedan incólumes, quedan tal como están tipificados y diseñados en nuestro Código Penal. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No Presidente. Comparto el sentido de la proposición de la constancia del Senador Héctor Helí Rojas y quiero que así se registre en el acta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Yo voté afirmativamente este artículo 2º, porque el inciso último y es a título de constancia que voy a hacer una rapidísima precisión. Porque el inciso último que habla de la reinserción a la vida civil de las personas que pueden ser favorecidas con amnistía, indulto o cualquier otro beneficio establecido en la Ley 782 de 2002, se regirá por lo dispuesto en dicha ley.

Yo he revisado con atención la Ley 782 de 2002, frente a este tema específico y frente a otros para concluir que se deja a salvo la definición y reconocimiento jurídico de un conflicto armado interno en Colombia. En efecto, el artículo 3º de la citada ley, en el literal B reconoce la existencia de un conflicto armado. Posteriormente el artículo 3º de la misma ley establece en el parágrafo 1º la existencia de un conflicto armado, luego el artículo 6º de la misma ley también reconoce la existencia del conflicto armado interno en Colombia.

Para no hablar de otras disposiciones como el artículo 19 que habla precisamente del indulto para los nacionales que hubieren sido condenados, por hechos constitutivos de delito político que hace presuponer la existencia de un conflicto armado.

¿Qué concluyo yo señor Presidente?, sencillamente que esa remisión directa que se hace en el inciso que leí, lo coloca al Gobierno en una inmensa contradicción, en pretender negar la existencia de un conflicto armado cuando la ley a la cual se remite la 782 de 2002, lo que hace es reconocerlo, ratificarlo y en ninguno de estos artículos que he citado, puede decirse o argumentarse que hay una derogatoria expresa o tácita, todo lo contrario, hay un reconocimiento expreso tal como lo ordena el último inciso leído.

Por ello creo que tanto el objeto de la ley como el ámbito de interpretación y aplicación normativa, en principio nos hizo inferir a más de uno que borraba de un tajo la existencia del conflicto armado interno en Colombia, pero la verdad es que eso no es así. Y hay un argumento adicional, el señor Alto Comisionado para la Paz en las distintas discusiones con la ponencia minoritaria y con sus ponentes, consideró como punto de honor. y en eso fue apoyado por el señor Presidente de la República, mantener la vigencia de la Ley 782 de 2002.

Y no solamente porque es un instrumento bueno que expidió a buena hora el Congreso para implementar todos estos procesos de paz, sino porque en mi criterio le da coherencia y armonía en cierta forma a la ley que estamos aprobando, a la ley que estamos expidiendo. En la última sesión recordarán ustedes que aprobamos un articulito que consagraba el principio de complementariedad o de integración de esta ley con la 782. La 782 jamás Senador Gaviria y usted fue ponente, negó la existencia de un conflicto armado interno.

Quitó el estatus político como requisito para iniciar procesos de negociación con las organizaciones armadas al margen de la ley que es algo totalmente diferente, que no es lo mismo. Por esos motivos insisto señor Presidente, yo he votado con tranquilidad de conciencia este artículo 2º, porque estoy convencido de que el conflicto armado interno en Colombia se mantiene vigente por definición y por reconocimiento expreso de la Ley 782. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Presidente: Es que en realidad aquí se han dicho cosas por distintos Senadores que confluyen exactamente a lo mismo; yo quiero poner de presente que justamente cuando fui coponente de la Ley 782 me allané a que se aboliera el reconocimiento previo del estatus político a los posibles interlocutores del Gobierno, porque consideraba que, aplicando los protocolos de Ginebra, podía considerarse a los miembros de las Autodefensas como actores del conflicto interno.

La contradicción grande del Gobierno es que también ha hecho un punto de honor el desconocimiento del conflicto interno. Me parece sintomático que en el artículo 2º no se consigne expresamente la existencia del conflicto interno y es esa la razón que me ha llevado a votar negativamente ese artículo señor Presidente y quiero que quede constancia de la razón que estoy aduciendo para mi voto negativo. Muchas gracias.

Por Secretaría son radicadas las siguientes constancias:

Constancia para el artículo 2º

El no reconocimiento de conflicto armado, en el presente proyecto de ley, no debe ser obstáculo para penalizar la conducta punible de reclutamiento ilícito consagrado en el artículo 162 del Código Penal, ya que, al tenor de esta norma penal, resulta indispensable para su tipificación que se realice con ocasión y en desarrollo de conflicto armado.

Firmado honorables Representantes *Gina María Parody, Rafael Pardo, Andrés González, Luis Fernando Velasco.*

Constancia al artículo 2º

Frente al tema del conflicto armado interno, dejo constancia de mi voto positivo del texto del artículo 2º de la ponencia base porque no considero necesario que esta ley entre a definir si existe o no en el país este tipo de conflicto, o si estamos ante una realidad de amenaza terrorista.

Frente a este tema creo que las mismas acciones de los grupos armados serán las que en el futuro indiquen qué visión política tomará más fuerza y qué tratamiento den los jueces de la República y la comunidad internacional a los grupos criminales que hoy existen en el país.

En mi concepto, la realidad nos enseña que en el país tenemos unos grupos ilegales que se enmarcan cada vez más en las definiciones de terrorismo.

Por el tipo de acciones que realizan, uno no puede considerar que son acciones militares sostenidas contra unas fuerzas del Estado, los delitos que sistemáticamente cometen los ilegales contra la población civil. Por ejemplo, el sistemático secuestro extorsivo de civiles; la muerte y la victimización de niños en medio de la violencia; la muerte o el destierro de concejales y alcaldes elegidos legítimamente por el pueblo; la intimidación a funcionarios de la rama judicial; los ataques a medios de comunicación; las amenazas a periodistas o a funcionarios de salud pública; el narcotráfico; o el desplazamiento forzado de miles de familias colombianas.

Sin embargo, y dado que frente al tema puede haber diversas posiciones, creo que al no mencionarse el conflicto armado interno, pero dejando la definición de grupos armados organizados al margen de la ley que está en el artículo 1º del proyecto, se permite tener un ámbito general. No creo que aquí se esté dejando sin aplicación el Título II del Libro II del Código Penal que define los delitos contra los bienes protegidos por el DIH. Y no se impide que el día de mañana si

la Fiscalía especializada o el Tribunal del caso consideran que la acción de guerrillas y autodefensas se da en el contexto de conflicto armado, estas puedan acceder a la ley.

No considero imprescindible que se tenga que establecer ahora si hay o no conflicto armado, apreciación que sólo resultará de los hechos, y que depende de la naturaleza de las acciones que adelantan las mismas organizaciones de guerrilla y autodefensas.

Bogotá, D. C., abril 11 de 2005.

Firmado honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Muchas gracias señor Presidente. Es que quiero aprovechar Presidente, la presencia del señor Ministro del Interior y del Alto Comisionado para la Paz, para rogarle al Gobierno una explicación sobre los hechos acaecidos en el día de ayer en inmediaciones de la zona de distensión o de ubicación de Santa Fe de Ralito, en la noche de ayer. Ministro, usted tiene conocimiento, fueron asesinados un diputado del Partido Liberal y su hermana en cercanías del municipio de Valencia en el departamento de Córdoba, a diez kilómetros de la zona de ubicación, zona que hasta donde tiene conocimiento quien habla, tiene presencia o de la fuerza pública o de grupos paramilitares de los que están dialogando hoy con el Gobierno Nacional.

Hoy ha habido un gran alboroto público en Colombia como consecuencia de las declaraciones que en el día de ayer dieron el señor Báez y la cúpula de las AUC que por parte de muchos sectores han sido interpretadas como una nueva intimidación al Congreso Nacional que en este momento se encuentra discutiendo esta ley, pero particularmente en lo que se refiere al Partido Liberal y a la actuación que hemos venido sosteniendo en estas comisiones, el tema de anoche, el asesinato anoche de un Diputado del Partido Liberal y de su hermana, creemos Presidente que merece una información por parte del Gobierno que aquí está representado, que por supuesto que hasta ahí podemos llegar nosotros, pero sí creo señor Presidente que para el clima de estas discusiones es indispensable que el Gobierno les entregue a estas comisiones una información sobre lo que tiene de conocimiento sobre el tema, si el Gobierno Nacional ha adelantado investigaciones con la Fiscalía que puedan aclarar un poco lo que ha ocurrido, y si el Gobierno Nacional ha utilizado la mesa de Santa Fe de Ralito, los canales de comunicación que tienen abiertos con las AUC, para inquirir acerca de los responsables de este asesinato que junto a las declaraciones del día de ayer consideramos gravemente perturbador del ambiente político dentro del cual estamos adelantando estas discusiones. Gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y Justicia:

Señor Presidente, honorables Senadores, honorables Representantes: Es preocupación permanente del gobierno la seguridad no solamente de los miembros del Congreso, sino de todos los integrantes de los distintos cuerpos colegiados; es así como a quienes han pedido, lo decía en otra sesión, protección especial, se les viene brindando a través del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Justicia. Numerosos concejales, ex alcaldes están recibiendo dicha protección.

El caso específico que usted menciona, el Diputado Benítez del departamento de Córdoba, integrante del Partido Liberal no había pedido una protección especial, anoche a las once de la noche me enteré de ese hecho, hablé con el General Castro Comandante de la Policía, con el Comandante de la Policía de Córdoba y con el señor Gobernador.

Me explicaron que el Diputado estaba haciendo política, venía de talvez Valencia, iba a cruzar el río en un planchón, allí los interceptaron, estaba acompañado del Secretario del Partido Liberal en el departamento que no fue llevado por estas personas no identificadas, la hermana del Diputado dijo que ella iba también, le insistieron que se quedara, ella dijo que iba, y el conductor, desafortunadamente, posteriormente fue encontrado muerto él y las dos personas que acabo de mencionar.

La policía está haciendo las investigaciones del caso, desde anoche cuando supimos de tan difícil situación y el Alto Comisionado se ha dirigido a los integrantes de las Autodefensas que están con sede en Santa Fe de Ralito para que aclaren cualquier circunstancia que haya rodeado este vil asesinato que el Gobierno repudia y rechaza con firmeza.

Ellos se dicen no tener responsabilidad en ese acto, pero lo estamos averiguando. Infortunadamente en Colombia estamos sometidos a estas situaciones tan complicadas, pero el Gobierno está haciendo como les consta a todos los ciudadanos el mayor esfuerzo por acabar con los homicidios y especialmente por lograr el libre ejercicio de la actividad democrática y especialmente la actividad política. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Señor Ministro. El periódico *El Tiempo* del día de hoy en la columna breve es Nación dice: "Anuncian nuevo grupo para, Cali. Preocupados se mostraron los asistentes al segundo foro de iniciativas universitarias que se llevó a cabo el viernes y sábado pasado al conocer mediante un comunicado la existencia de un nuevo grupo de más de quinientos paramilitares. El movimiento se denomina Autodefensas Unidas del Valle y asegura que defenderá el territorio Vallecaucano del ELN y las Farc".

¿Qué nos puede decir sobre esto, señor Ministro?

Recobra el uso de la palabra el doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Leí igualmente esa nota en el periódico *El Tiempo*, hemos preguntado al Alto Comisionado sobre el particular, no tenemos ninguna noticia de ese grupo, entendemos que es un grupo de delincuencia común.

La Presidencia abre la discusión del artículo 20 contenido en la ponencia base y concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Hay una proposición señor Presidente nuestra, para modificar la redacción del artículo, aclararlo mejor y hacerlo más comprensivo.

Proposición número 48

El artículo 20 quedará así:

Artículo 20. *Acumulación de procesos y penas.* Para efectos procesales de la presente ley, se acumularán los procesos que se adelanten por los hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del desmovilizado a un grupo armado organizado al margen de la ley. La acumulación de procesos se ordenará por la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial que corresponda, si a ello hubiere lugar por virtud de la aceptación de cargos o de formulación de acusación.

Cuando el desmovilizado haya sido previamente condenado por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a un grupo organizado al margen de la ley, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Penal sobre acumulación jurídica de penas, pero en ningún caso la pena alternativa podrá ser superior a la prevista en la presente ley.

Firmado honorable Senador *Roberto Camacho* y Ministro del Interior, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*.

Señor Presidente, se cambia la primera parte porque se elimina la expresión conexidad; este artículo hace relación a la acumulación de procesos, es un artículo procesal, no es sustantivo. Ese es todo el cambio y aun cuando aparezca un poquito redundante no hay más remedio que hacerlo así.

Para efectos procesales se acumularán los procesos porque la palabra proceso no tiene cómo reemplazarse por otra que tenga el mismo significado. Ese es todo el cambio señor Presidente.

Adicionalmente hay una proposición del Senador Andrés González que la ponencia comparte, pero que se incluiría entonces como un nuevo inciso. Es suya Senador, que con nosotros compartimos... Que diría lo siguiente:

Proposición número 49

El inciso 2° del artículo 20 quedará así:

“El tráfico, fabricación o porte de estupefacientes no podrá ser considerado en ningún caso como delito conexo de los delitos objeto de beneficios en virtud de la presente ley y de la ley y de la Ley 782 de 2002”.

Firmada honorable Senador *Andrés González Díaz*.

La Presidencia abre la discusión de las Proposiciones 48 y 49 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Yo voy a expresar más bien inquietudes para que el señor Coordinador de Ponentes se permita resolverlas, especialmente con respecto al inciso 2°. Pero antes quiero dejar como constancia el editorial del periódico *El Tiempo* del día de hoy, lunes 11 de abril, bajo el título Proceso Tortuoso, Resultado Confuso. No lo voy a leer. Lo han leído todos, simplemente lo que resalta que dice que: el proyecto de ley de justicia y paz, único tema que ha dividido al Uribismo confirma la máxima, de lo que comienza mal, termina mal. Y también el recorte de prensa, que sustenta mi pregunta hace un rato al señor Ministro sobre el anuncio de un nuevo grupo para.

Frente al artículo 20, yo quisiera expresar lo siguiente: Si bien es cierto puede darle claridad a la norma la supresión de la palabra conexidad, con respecto a quienes estén condenados por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a un grupo organizado al margen de la ley, dice que se tendrá en cuenta el Código Penal sobre acumulación jurídica de penas, pero en ningún caso la pena alternativa podrá ser superior a la prevista en la presente ley.

Protegidos por el principio de la favorabilidad, bien vale la pena señor Ministro saber por lo menos saber cuántos miembros de las Autodefensas se hallan actualmente condenados por delitos de lesa humanidad, genocidio, delitos atroces, y si como es de fácil suponer, si esas personas van a recobrar su libertad al día siguiente que se apruebe esta norma, porque como establece un tope, que la pena alternativa no podrá ser superior a la prevista en la presente ley; es decir, a ocho años, y uno lo que se imagina es que hay condenas por masacres, por treinta, por cuarenta años.

Y esas personas van a quedar perfectamente beneficiadas por este inciso, inmediatamente solicitará, pues como es lógico la excarcelación.

Tengo entendido que ese es el espíritu entre otros, de ese segundo inciso, conseguir la excarcelación de los miembros de las Autodefensas que estén condenados.

Debe haber estadísticas del Ministerio de Justicia y del Derecho sobre este aspecto, porque no va a ser fácil por lo menos en el planteamiento, entender que personas, que han sido condenadas hasta por cuarenta años de cárcel, al día siguiente de la vigencia de la ley quedan en libertad.

Pero hay que saber también quiénes son esos ciudadanos que están bajo esas condenas, fuertes, quiénes son y si efectivamente van a estar amparados por este máximo de pena alternativa y por los delitos desconectados de los otros delitos, que se supone se los va a desvincular, yo allí tengo alguna preocupación de responsabilidad legislativa señor Coordinador de Ponentes y señores del Gobierno, para que se nos diga con claridad por lo menos saber cuántos condenados van a quedar libres, no ipso iure por mandato de la ley. Y que si se nos pudiera ilustrar y decirnos concretamente estos ciudadanos condenados por secuestro, por terrorismo, por delitos de lesa humanidad, por genocidio, etc.

Allá si hicieron una acumulación de penas, seguramente hay concurso de delitos, etc. Y el máximo de cuarenta años. Entonces ahí va a haber una resta importantísima, el beneficio de la ley no es como se lo supone, solamente para que no vayan a cumplir unas penas severísimas unos ciudadanos que están allá en Santa Fe de Ralito, sino para que salgan de las cárceles otros miembros de las Autodefensas, condenados a las penas máximas de cuarenta años.

Yo estaba dirigido al señor Viceministro que es el que sabe derecho. De todas maneras yo me le estaba dirigiendo al señor Viceministro, pero yo creo que el Gobierno tiene la obligación de informarles a las Comisiones sobre el alcance de este segundo inciso que me parece un alcance delicado porque las Comisiones no pueden dar un paso de tanta importancia y tan delicado sin por lo menos tener algo mucho más preciso. Señor Presidente, esa es la inquietud que yo quiero expresar más que hacer un debate sobre el artículo 20, aquí hay personas especializadas en estos temas, yo solamente planteo esa inquietud que me parece sana y absolutamente necesaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias Presidente. Le escuché al Coordinador de Ponentes decir que estaba de acuerdo con la propuesta del Senador Andrés González. Quiero simplemente preguntarle si eso significa que está dispuesto también el Coordinador de Ponentes a incluir una previsión similar en el momento en que se reabra el artículo 10 que tanta discusión causó la semana pasada. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

La proposición del Senador González la compartimos, pero técnicamente hay que pasarla al artículo 64, no en este que es cuando vamos a hacer el debate del delito político. Y lo del artículo 10, pues eso se anunció la vez pasada.

Se anunció la vez pasada la reapertura para hacerlo homogéneo con el 11. Sí.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente. En primer lugar creo que hay un avance importante respecto del artículo inicialmente propuesto, el 20. De una parte se rescata algo que es lógico y necesario para que estos procesos judiciales avancen en forma apropiada y es que haya una investigación conjunta de los hechos, si eso no se facilita desde el punto de vista procesal sería bastante difícil que esto avanzara. Y pareciera que esa era como la intención original del artículo.

De manera que si se rescata ese propósito con la propuesta inicial, me parece que hay un avance desde ese punto de vista importante, pero hay otro aspecto sobre el cual subrayo la atención en cuanto a la proposición que he presentado y es que aquí no se resolvería nada en cuanto al tema de la conexidad, si no hay una norma expresa que prohíba cierto tipo de conexidades.

No se resuelve nada porque lo hemos dicho en otras ocasiones. Siempre que exista un delito medio y un delito fin se aplica la conexidad y no por esta ley, no por este proyecto que estamos aprobando, porque así lo dispone el Código de Procedimiento Penal, el nuestro y la mayoría de Códigos del mundo, tanto la legislación procesal como penal.

Simplemente leería una de las tantas disposiciones en esta materia, el artículo 90 del Código de Procedimiento en la Ley 906, cuando habla de conexidad, se decretará ¿cuándo?, entonces el numeral 3 dice: Se impute una persona a la comisión de varias conductas punibles cuando una se ha realizado con el fin de facilitar la ejecución o procurar la impunidad de otras. O con ocasión o como consecuencia de otra, por eso cuando quiera que el legislador ha querido ser más restrictivo y fijarle límites a esta materia, he dicho expresamente en qué casos eso no se aplica. Si no se dice, siempre se va a aplicar esa relación entre delito medio y fin.

Ese es el sentido de la proposición que yo creo que si se aprueba en ese sentido como la ha aceptado el Coordinador de Ponentes, creo que mejoraría y blindaría mucho más el proyecto en esta materia. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias señor Presidente. A mí me asalta la misma inquietud que al doctor Darío Martínez, porque yo vengo escuchando que lo que busca

esta ley es que aquellos que están delinquiriendo, dejen de hacerlo, se presenten ante un juez, acepten y se sometan a esta pena.

Es decir, se va a premiar la colaboración. Pero cuando se habla de condenados debemos entender que aquí ya hay una cosa juzgada. Que ya hay una sentencia, entonces por arte de Birli Birloqui, por arte de redacción o de complacencia, no sé qué, a esa persona le vamos a rebajar la pena cuando esa persona jamás confesó, cuando esa persona jamás colaboró, porque él ya está condenado y puede estar condenado normalmente con base en prueba iniciaria o testimonio de terceros, no su confesión, entonces esta persona, porque apareció esta ley, se va a quitar un problema de encima. Me pregunto yo, ¿qué hizo esta persona para que le rebajaran la pena en este caso? ¿Se la mereció? ¿Hubo un arrepentimiento eficaz, hubo una indemnización? No, nada. Simplemente porque la pena no puede ser mayor de ocho años, entonces traemos a una persona cuya situación jurídica está consolidada y se la reversamos, se la reversamos por mandato de ley.

Yo me pregunto, ¿se está feriendo la justicia o se quiere llamar aquel que está causando problemas para que no los cause más y que ese arrepentimiento le sirva para que le rebajemos la pena?

Pero doctor Iguarán, esa persona ya está condenada y así lo dice el proyecto, que ya está condenado, entonces porqué esa persona que está condenada, le vamos a rebajar porque sí la pena. Nunca he sido amigo de las rebajas de penas gratuitas. Las rebajas de pena deben obedecer a algo y normalmente ese algo debe ser la conducta del sujeto penado, no la venida del Santo Padre, no, debe obedecer a su comportamiento, entonces aquí por esta sola ley a un condenado treinta y cinco, cuarenta años como está redactado, como lo han leído, se la voy a rebajar a ocho años.

Enfrentado a una persona que de pronto sí puso como dice en el pecho, y confesó la comisión de un punible y entregó unos bienes mal habidos, entonces para qué, para qué confesar si de todas maneras así haya sido condenado con prueba indiciaria, también me voy a favorecer.

No creen los autores de esto que le quitan seriedad a la justicia, que le quitan seriedad a la sentencia de los jueces, de cuarenta años a ocho años hay mucho.

Ahora van a decir que es que Navas es enemigo de esta ley, señor Presidente, quiero que quede claro, que no soy enemigo de ninguna ley, yo quiero es que en Colombia haya una verdadera justicia. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver señor Presidente. Yo voy a ser breve porque el Senador Andrés González tocó el punto que yo iba a señalar. Realmente a mí no me preocupa ni la acumulación de penas, ni los eventos de la conexidad.

Porque eso ha existido en la historia del Derecho Penal y en la historia del Derecho Procesal Penal, el doctor Hernando Torres que conoció bien esas disciplinas, sabe que aquí cuando hay la situación de que una persona comete varios delitos, pues no les ponemos las tres cadenas perpetuas, ni le ponemos ciento veinte años, sino que se le pone la pena correspondiente al delito más grave.

Que cuando contra una misma persona se llevan varios procesos, pues por simple económica procesal no es bueno hacerle 20 juicios, sino en un solo juicio juzgar los veinte comportamientos. De manera que doctor Camacho, yo tengo como claro que en eso de la acumulación de penas, eso siempre ha existido, eso sería como lógico, es repetir disposiciones del Código Penal, y en el caso de los otros eventos de la acumulación, de la conexidad perdón, habría era que decirle a los ponentes a ver si al segundo debate pudieran transcribir los cinco o seis eventos doctor Camacho, que el artículo 90 del Código de Procedimiento Penal señala como razones o eventos de la conexidad.

Pero doctor Roberto Camacho y señor Ministro, la pregunta tiene que ser otra, el doctor la pregunta no es si debemos contemplar aquí conexidad y acumulación, porque eso hay que hacerlo, nadie entendería que por cada delito se adelante un proceso cuando el sindicado es el mismo.

El tema es otro, el que acaban de tocar el Senador Darío Martínez y el Representante Navas. Yo entiendo y así lo definieron, o lo definimos cuando hablamos del ámbito de aplicación de la ley, que esta ley es para hechos punibles cometidos durante la pertenencia y por razón de la pertenencia al grupo. Durante la pertenencia y por razón de la pertenencia al grupo.

Es decir, mi pregunta es sin la proposición sustitutiva que usted está leyendo, está absolutamente claro que quien haya sido condenado antes por delitos que no sean explicables por razón de la pertenencia al grupo, pues a ese le pondrán su pena plena, completa como manda el Código Penal, pero a personas cuyos delitos son después, analizados después de que se ha demostrado que pertenecieron a un grupo y que delinquieron por razón de esa pertenencia, pues ahí me puede quedar más claro todo el tema de la conexidad, sin embargo, yo pediría doctor Camacho, entonces que eso quede absolutamente claro, aunque ya se menciona en los principios generales de la ley, pero igualmente yo quería hacer la siguiente reflexión doctor Camacho y señor Ministro, cogen a una persona por una masacre por diez homicidios, por hurtos, por lesiones personales, le acumulan todo eso y dicen bueno, por estos delitos le correspondería la máxima que es cuarenta años, pero como está en este proceso de desmovilización, le vamos a dar la pena alternativa de cinco a ocho años.

Pero entonces la pregunta es ¿qué ocurre si aquí excluimos algunos delitos?, si decimos excepto tales delitos, porque podría darse el caso de que al sujeto por esos veinte o treinta delitos le ponen la pena alternativa de cinco a ocho años, pero ahí por fuera hay un delito que quedó excluido y entonces por ese le van a poner cuarenta años. Es una situación que le ruego nos aclare, porque el tema es de ese tamaño.

Esas dos inquietudes doctor Camacho, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Presidente. Sobre lo mismo. Es que el Representante Dixon quiere preguntar sobre lo mismo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante Dixon Ferney Tapasco Triviño:

La pregunta es muy sencilla. En principio yo parto de la misma idea que tiene el Senador Darío Martínez de no compartir una rebaja de penas sobre todo para aquellas personas que están condenadas, pero le hago una pregunta Representante y también al Gobierno, estas rebajas de penas digamos que son tasadas, esa rebaja digamos en un proceso de búsqueda de la paz, dentro de un conflicto que llámese o no interno o armado o como se quiera determinar, una pelea de muchos años en Colombia, la pregunta es muy sencilla, ¿qué pasa con aquellos militares que con ocasión a ese conflicto por omisión o por exceso en el cumplimiento de su función, de su misión, ya están condenados a treinta, veinte y cuarenta años? Ellos no tendrían derecho porque obviamente no cabrían dentro de este ámbito de aplicación.

Pero si va a haber una rebaja para aquellas personas que están condenadas con esa misma ocasión al conflicto, con ese mismo rasero tendría que medirse también a los militares y a los policías que con ocasión al mismo conflicto ya están condenados, eso básicamente es la inquietud. Gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Señor Presidente. Principio por el doctor Germán Navas Talero. Bueno. Tal vez el doctor Navas Talero no está presente, pero este inciso es bastante claro y creo que en sus preguntas al Senador Héctor Helí Rojas, hizo las preguntas, pero al mismo tiempo respondió, respondió las inquietudes.

Esto se refiere a las personas que han sido condenadas antes de la existencia de esta ley que están condenadas por delitos de lesa humanidad con ocasión, causa y pertenencia al grupo armado al margen de la ley que está siendo objeto de este propósito.

Dicho de otra manera, esta ley tiene unos destinatarios específicos que son aquellos miembros de grupos armados al margen de la ley, que

hayan cometidos delitos de lesa humanidad, este es el propósito de esta ley.

Hay unas personas de esas que fueron condenadas antes de la expedición de esta ley. Sale la ley y le permite a las personas que pertenecen a ese movimiento, un proceso especial que busca su desmovilización, que busca la paz, que busca dar estos beneficios para efectos de desactivar esos grupos y resulta que esas personas que fueron condenadas antes, no pueden beneficiarse igualmente de esta ley.

Contrario a lo que dice el doctor Navas, aquí sí estaríamos rompiendo un principio de igualdad, un principio de favorabilidad y estaríamos rompiendo un principio elemental de justicia, es que si yo soy miembro y me condenan hoy y pasado mañana sale una ley que dice que las personas que acepten cargos se pueden beneficiar de esto, ¿yo que fui condenado no lo puedo hacer? Obviamente esa persona también es elegible a la ley de las exigencias del artículo 10 de este proyecto. Esa persona condenada, si es condenada por pertenecer a esos grupos, con ocasión y con causa de la pertenencia de esos grupos, también es elegible si cumple con los demás requisitos, o sea, la aceptación de cargos, la reparación de las víctimas, la entrega de bienes, no es simplemente porque sí.

De manera que me parece que es bastante claro el tema y no veo la confusión, doctor Héctor Helí, porque ese condenado si es por estas razones también es elegible para beneficiarse con este proyecto de ley o con esta ley que busca la desmovilización de los grupos armados, naturalmente con todas sus unidades.

¿Cómo se hace elegible esa persona? Lo mismo que la otra, la que se va a beneficiar de aquí en adelante con esta ley, tiene que tener todos los requisitos que el contexto general del proyecto involucra doctor Navas, pero a usted sí le parece justo, usted que es un hombre de justicia, que una persona que hoy esté condenada por pertenecer a un movimiento organizado al margen de la ley por delito de lesa humanidad, sale una ley de beneficios para la organización a la que él ha pertenecido, esa persona no puede ser elegible y los nuevos, los que no han sido condenados, esos sí. Me parece que la persona tiene la oportunidad clarísima de que si cumple los requisitos del artículo 10 de elegibilidad, también se beneficie con el contenido de este proyecto. Claro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias por la alusión doctor Camacho, pero es que ustedes vienen sosteniendo que este es un premio a la colaboración. Hasta ahí, bueno, si colabora está bien, pero es que aquel que fue condenado, que yo sepa no colaboró, tendría que mirarse dentro del proceso, aquella persona no indemnizó a la víctima, está condenado, muchos de esos doctor Camacho, perdóneme doctor Camacho, póngame atención, muchos de ellos han sido juzgados como reos ausentes, en contumacia.

Entonces a una persona que nunca colaboró, que jamás estuvo presta a ayudar a la justicia, le vamos a beneficiar como aquel que en un momento de arrepentimiento eficaz si es que lo hay, resolvió decir: Yo voy a colaborar, yo creo que no cabe la igualdad doctor Camacho, fui durante veintiséis años abogado de pobres, entiendo el sentido de justicia, pero aquí habría una injusticia, porque se está premiando a quien no colaboró, porque ustedes ya parten de la base de que está condenada y ustedes no me están diciendo en parte alguna que haya sido condenado por el confeso e indemnizo, simplemente condenado y condenados hay unos en las cárceles y otro esperando que salga esta ley. Gracias doctor.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Presidente. Sí doctor Navas. Esa persona no colaboró sencillamente porque no había un mecanismo de colaboración vigente, no existía una ley que le permitiera esa colaboración, que sería la misma conducta que asumirían los destinatarios de esta norma de no aprobarse este artículo, no colaboran porque es que esta norma da unos beneficios a cambio de esa colaboración. Esa persona que está condenada, tuvo la

oportunidad de colaborar porque no existía una normatividad que le diera esa reciprocidad con la colaboración, esto es lo que se llama un favorecimiento. (...) de no aprobarse este artículo, no colaboran porque es que esta norma da unos beneficios a cambio de esa colaboración. Esa persona que está condenada no tuvo la oportunidad de colaborar porque no existía una normatividad que le diera esa reciprocidad con la colaboración, esto es lo que se llama una favorabilidad sobreviviente. Para los mismos destinatarios, para los mismos elegibles, del artículo 10, no es para todos los condenados, sino para que los que son elegibles de conformidad con lo que está previsto en esta normatividad. Claro que no colaboró, usted tiene razón, ¿y era que había manera de colaborar?, no la había.

Precisamente por eso estamos haciendo la norma para poder permitir que esa gente colabore y poderlos desactivar. De manera que sería muy injusto a mi manera de ver que una persona que se acoja a esta ley vaya ocho años a la cárcel y el que no se acogió porque no existía la ley, porque no podía acogerse teniendo cincuenta años o cuarenta años detenidos por los mismos hechos, por la misma pertenencia y por las mismas razones que estamos haciendo esta ley.

De manera que a mí me parece que todas maneras el inciso es impecable en ese sentido, señor Presidente. Yo sí propondría, ah, bueno viene la pregunta del Representante Dixon.

Los militares en las hipótesis que usted plantea no se pueden beneficiar de esta ley porque ellos no delinquieron haciendo parte de las organizaciones armadas al margen de la ley, depende lo contrario de las organizaciones legales, y si ellos colaboraron con las organizaciones al margen de la ley, han cometido un delito supremamente grave que el país no puede de ninguna manera condenar y eso ya lo habíamos explicado a su debido tiempo. Señor Presidente...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante Hernando Torres Barrera:

A ver señor Coordinador, yo comprendo los alcances del sentido de equidad cuando se busca que esta ley llegue a personas que hayan sido condenadas con antelación a su promulgación.

Y la entiendo de justicia, pero veo que ese inciso adolece de una injusticia en mi criterio que es fácilmente obvia, porque si bien es cierto que el objetivo general de la ley es la reparación a las víctimas, desde luego el objeto principal, la paz, la desmovilización, etc., pero fundamentalmente la reparación. Encuentro en la reparación se le obliga a quienes se acojan a la ley, pero no está expresamente exigida para quien haya sido condenada previa a la promulgación de la ley.

Es decir, que si yo he sido condenado por la masacre de Tiritibi, yo puedo acogerme a la ley respecto de otros delitos que confieso haber cometido y que desde luego produzco toda mi acción para que haya claridad sobre los mismos, compense, reponga, etc., y colabore.

Pero para el condenado no existe, esa obligación de reparar, por lo menos no lo exige la norma y en eso sí encuentro un gravísimo desequilibrio si la reparación de reparar es para quien confiese sus hechos, facilite la Administración de Justicia, convence a las víctimas, con mayor razón para quien no habiendo existido la ley se requiere prorrogar sus alcances.

Por eso creo que en un párrafo, en un inciso especial esta norma debía contener que en ningún caso quien haya sido condenado previamente y quiera colocarse dentro de los beneficiarios de la norma no podrá hacerlo si no acredita haber compensado, o recompensado a las víctimas del hecho por el cual fue condenado, y por el cual se le quiere beneficiar ahora. Me parece que ahí había un acto de justicia elemental.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Señor Presidente, el Representante Hernando Torres lo que quiere es máxima claridad en el tema y yo estoy de acuerdo con él, le podemos poner al inciso la exigencia de que ese sujeto cumpla los requisitos de legibilidad del artículo 10, ponerlo clarito, para que todo el mundo quede tranquilo, a pesar de que yo lo entiendo así, dentro del contexto

de la ley, porque el contexto de la ley, es que si yo estoy condenado y me voy a beneficiar, tengo que cumplir los mismos requisitos a los que no están condenados.

Pero para claridad suya, y de la opinión podemos añadir de lo que usted pide, siempre y cuando cumpla con las funciones de elegibilidad del artículo 10, o sea, entrega de bienes, reparación de víctimas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante Hernando Torres Barrera:

A ver Presidente, es que no quiero hacer un diálogo, pero es por claridad, yo no busco que se haga claridad sobre lo que tengo, yo sé quien sea elegible debe atender de determinadas exigencias. Lo que hecho de menos es el hecho de que a quien haya sido condenado no se le está obligando a reparar el ilícito por el cual se le condenó, que no es prerrequisito para ser elegible en los delitos que posteriormente confiese, lo que quiero significar es que quien habiendo sido condenado se quiera beneficiar de esta ley, debe reparar el ilícito por el que fue condenado, no por los que va a ser condenado porque en ellos tiene la obligación de indemnizar, en ellos tiene la obligación de colaborar para las víctimas, pero en este caso no está claro que él habiendo sido condenado a cuarenta años se haga beneficiario de esta ley y no indemnice a las víctimas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

No, no, estamos de acuerdo en eso, pero lo podemos aclarar si usted lo quiere. No estamos de acuerdo en su lectura, este inciso hace relación a las personas que fueron condenados por los hechos que esta ley cobija, ya fueron condenados. Y si por el hecho de la expedición de la ley se pueden acoger estos beneficios en las mismas condiciones de los que van a ser uso de la ley, por hechos que ya fueron condenados, por hechos que ya fue condenado, si él quiere elegible por hechos tiene que cumplir los mismos requisitos de los que van a ser elegibles en esta nueva ley.

O sea, tiene que reparar, tiene que entregar bienes, tiene que hacer todo, no es solamente que yo diga, yo estoy condenado, entonces me meto a la ley, no señor, se mete pero a conformidad con lo que manda el artículo 10. O sea, solo que ya condenado, pero tiene que reparar por ese delito, tiene que confesar ese delito, y mientras tanto tiene que entregar bienes, su apreciación es correcta y nos va permitir es aclarar perfectamente el artículo, pero el entendimiento debe ser ese, tal vez la redacción no está suficientemente clara, pero debe entenderse que la persona condenada tiene que cumplir los mismos requisitos de elegibilidad que tiene que cumplir la persona que se va a favorecer de la norma.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Gracias. Es que el Representante Torres ha puesto el dedo en la llaga, llamémoslo así, porque el asunto es bien importante y trascendental. Está muy bien señor Coordinador de Ponentes que aplicando el principio de la igualdad y el de favorabilidad el condenado acceda a unos beneficios porque pertenece a la agrupación, porque colabora con la justicia, etc. Pero hay unos imposibles jurídicos que yo los veo graves frente al texto de la ley. Me hago entender. El Presidente de la República o el Gobierno Nacional hace la lista de elegibles para enviarla a la Fiscalía.

En esa lista de elegibles va incluir a un condenado cuya sentencia ya está ejecutoriada, cuando frente a la justicia ya no van haber obligaciones de ningún orden diferente a las que establece el régimen ordinario anterior mediante las cuales, normas mediante las cuales fue condenado. Mejor, ese condenado no fue condenado bajo los presupuestos de verdad, justicia y reparación, es decir, fue condenado ateniéndose a la vigencia de las normas ordinarias del Código de Procedimiento Penal.

El incidente de reparación integral por ejemplo ya no se lo podría realizar, es un imposible. ¿Por qué?, porque el incidente de reparación integral tiene un momento procesal aquí en la ley. Ahora bien, si a esa

persona ya condenada se le van a imponer obligaciones a posteriori y a su sentencia condenatoria, yo personalmente no lo veo claro.

Yo no veo claro que para ubicarlo en la lista de elegibles le digan, usted necesita devolver bienes, etc., cuando él ya se sometió bajo el principio de legalidad a un procedimiento y fue sancionado y penado bajo ese procedimiento. Yo allí veo una dificultad mayor, habría que decirlo y así diciéndolo en la norma no dejan de quedar abiertos algunos baches de una posible eventual inconstitucionalidad frente al principio de la favorabilidad, los efectos retroactivos.

Es que es lógico, el condenado, señor Coordinador de Ponentes, el condenado va alegar haberse sometido a unas reglas del juego de carácter procesal, sustantivo y adjetivo. Y ya su sentencia está ejecutoriada y ha cumplido 20 años de cárcel, el Estado le queda debiendo doce, porque máximo son ocho. El Estado le queda debiendo. Pero desde el punto de vista de la reparación a favor de las víctimas, yo veo una dificultad mayor porque están cerradas, y precluidas las instancias procesales que establece esta ley porque esa persona fue condenada dentro de los parámetros procesales anteriores a una norma, y eso es totalmente respetable para poderle vulnerar esos derechos.

Así que yo creo señor Coordinador de Ponentes, que la cosa no está muy clara y si efectivamente queremos darle pues la prelación que se merece a la reparación integral a favor de las víctimas, por lo menos habrá que decirlo, pero yo no sé como frente ya a un proceso concluido totalmente que condenó a un miembro de las autodefensas por ejemplo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Pues porque no nos propone usted una redacción para aclarar eso. Pero yo no veo la objeción de que no puede participar en el incidente procesal porque ya fue condenado, eso que tiene que ver, si es que usted va a meter a un nuevo proceso.

Esa persona que viene en la lista de la que usted habla, pues estar preso, puede estar condenado, dice yo me acojo a esta normatividad, si él se acoge a esa normatividad y es elegible tiene que ir al incidente de reparación, porque no va poder ir que por que ya fue condenado, a no ser que él no quiera y que prefiera quedarse preso y favorecerse de lo que el doctor Pardo dice, la rebaja de penas en la justicia ordinaria que de pronto es mejor.

Pero claro que puede ir en incidente de reparación. Yo estoy preso, estoy detenido, estoy condenado doctor Arcila por unos delitos de estos, sale la norma que es una favorabilidad, yo preso, estoy en la lista de elegibles, yo digo me acojo a la nueva norma. Me acojo con todo, con aceptación de cargos, con devolución de bienes y me someto al incidente de reparación que se provoca en el momento del proceso, no tiene nada que ver con la condena porque él se está haciendo a una norma que él juzgará, en este caso el condenado más favorable.

Si no lo considera más favorable, pues sigue detenido allá y se queda con la ley anterior, pero yo no entiendo el tecnicismo que no se puede ir a un incidente de reparación porque ya fue condenado. Me parece que son dos escenarios diferentes.

Pues yo vuelvo y hago énfasis sin que eso sea óbice para que lo aclaremos de conformidad con lo que requiere el Representante Torres y el Senador Martínez. No veo porqué, es que lo que estamos diciendo es muy claro, usted condenado se puede beneficiar de una ley, siempre y cuando cumpla los mismos requisitos de elegibilidad que a los demás le son exigibles.

Ya será el reo en el caso hipotético que estamos hablando si deberá, si le conviene o no. Pero perfectamente, y perdóneme el énfasis y la repetición. Yo puedo ir al incidente de reparación procesal del nuevo proceso, porque además la reparación es integral, acuérdesese, hay otras cosas que hay que hacer fuera de plata, no le veo ninguna dificultad a eso. Lo mismo si el condenado no entregó unos bienes, si los reservó por ahí, pues él verá si los entrega o no.

Claro si él se fue por la vía ordinaria porque no había ley de beneficios y no tenía cómo negociar, pues me imagino que habrá

escondido unas cosas, habrá guardado unos bienes, y obviamente no habrá reparado a las víctimas como, a pesar de que en el proceso penal ordinario también hay incidente de reparación, no veo realmente doctor Martínez, no veo realmente la dificultad como usted la plantea, pero si usted quiere aclararla, yo con mucho gusto estoy de acuerdo en que hagamos una cosa más clara, porque sí me preocupa que un jurista como usted se confunda, porque entonces se nos van a confundir también los jueces y la opinión pública y todo el mundo, entonces sí podemos aclarar las cosas, es mejor. Sin embargo, vuelvo y repito señor Presidente, yo no veo la contradicción en el tema.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces se cierra la discusión. Y entramos a votar la proposición sustitutiva radicada por el señor Coordinador de Ponentes y del señor Ministro del Interior y de Justicia. Votamos primero esa sustitutiva y luego la aditiva. Se ha pedido votación nominal.

Sometida a votación la Proposición número 48 es aprobada en la Comisión Primera del Senado previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

| | | |
|----------------------------|-----------|-----------|
| Andrade Serrano Hernán | SI | |
| Blum de Barberi Claudia | SI | |
| Gaviria Díaz Carlos | | NO |
| Gerlén Echeverría Roberto | SI | |
| Gómez Gallo Luis Humberto | SI | |
| González Díaz Andrés | SI | |
| Martínez B. Oswaldo Darío | | NO |
| Pardo Rueda Rafael | | NO |
| Pimiento Barrera Mauricio | SI | |
| Ramírez Pinzón Ciro | SI | |
| Rojas Jiménez Héctor Helí | SI | |
| Trujillo García José Renán | SI | |
| Uribe Escobar Mario | SI | |
| Vargas Lleras Germán | SI | |
| TOTAL | 11 | 03 |
| Votos emitidos: | 14 | |
| Votos afirmativos: | 11 | |
| Votos negativos: | 03 | |

Sometida a votación la Proposición número 48 es aprobada en la Comisión Primera de la Cámara de Representante previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

| | | |
|--------------------------------------|----|----|
| Almendra Velasco Lorenzo | | NO |
| Amín Hernández Jaime Alejandro | SI | |
| Arboleda Palacio Oscar Alberto | SI | |
| Arcila Córdoba José Luis | SI | |
| Benedetti Villanueva Armando Alberto | | SI |
| Bravo Realpe Oscar Fernando | SI | |
| Camacho Weverberg Roberto | SI | |
| Enríquez Maya Eduardo | SI | |
| Flórez Rivera José Luis | SI | |
| Giraldo Jorge Homero | SI | |
| Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia | SI | |
| Jaimés Ochoa Adalberto Enrique | SI | |
| Martínez Rosales Rosmery | SI | |
| Montes Alvarez Reginaldo Enrique | SI | |
| Navas Talero Carlos Germán | | NO |
| Pedraza Ortega Telésforo | | NO |
| Tapasco Triviño Dixon Ferney | | NO |
| Torres Barrera Hernando | SI | |
| Varón Cotrino Germán | SI | |

| | | |
|------------------------------|-----------|-----------|
| Velasco Chaves Luis Fernando | | NO |
| Vélez Mesa William | SI | |
| TOTAL | 16 | 05 |
| Votos emitidos: | 21 | |
| Votos afirmativos: | 16 | |
| Votos negativos: | 05 | |

El texto del artículo 20 aprobado es:

Artículo 20. *Acumulación de procesos y penas.* Para efectos procesales de la presente ley, se acumularán los procesos que se adelanten por los hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del desmovilizado a un grupo armado organizado al margen de la ley. La acumulación de procesos se ordenará por la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial que corresponda, si a ello hubiere lugar por virtud de la aceptación de cargos o de formulación de acusación.

Cuando el desmovilizado haya sido previamente condenado por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a un grupo organizado al margen de la ley, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Penal sobre acumulación jurídica de penas pero en ningún caso, la pena alternativa podrá ser superior a la prevista en la presente ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Yo quiero preguntarle al Senador Andrés González. Nosotros pensamos que la proposición del Senador González, quiero preguntarle de una vez para que resolvamos aquí, Senador, si la proposición suya no es mejor en el artículo 64, porque este artículo hace relación a una acumulación puramente procesal no sustantiva. Y usted está hablando es de unos delitos, de una conexidad de unas conductas, de una sustancia con lo que vamos a discutir en el artículo 64. Entonces mi oferta si usted está de acuerdo naturalmente, si no pues lo discutimos, es que nos permita meter esa proposición en el artículo 64.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias señor Presidente, y señor Coordinador de Ponentes. Yo la verdad preferiría que se pudiese votar en este artículo, porque el otro va a llevar una discusión sumamente enconada sobre otros temas diferentes que son los relativos a la frontera de lo político en todo esto, y en medio de esta contradicción se va a enredar bastante el tema.

De manera que yo creo que esto le da claridad, porque si bien es otra forma de colectividad si se refiere al tema de la colectividad y resolvemos ese tema de una vez, y me parece que si usted lo tiene a bien yo le pediría que lo votáramos en este artículo para no entrar en la otra confusión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

En mi opinión señor Presidente, esta proposición cabe más en el 64, pero no va a contrariar la voluntad del Senador Andrés González, sin embargo, hago caer en la cuenta de la comisión que el texto que estamos aprobando del artículo 20 es de acumulación procesal y aquí estamos hablando de unos delitos, tráfico, fabricación o cortes de estupefacientes, no podrán ser considerados en ningún caso como delito conexo, con lo cual además yo estoy de acuerdo dicho sea de paso. Pero yo insisto en que es más técnico ponerlo en el artículo 64 que vamos a discutir a continuación.

Que ahora de manera que en lo que a mí se refiere, voy a votarlo en contra, no queriendo decir que lo vayamos a hundir Senador González, pero lo recuperamos en el 64, pero yo lo votaría Presidente en contra en ese momento, si lo dejamos para más adelante en el 64.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente, si el señor Coordinador de Ponentes así lo estima, pero entonces inmediatamente se presente la contradicción que yo le he anunciado vamos a ver cómo se logra deslindar lo bien difícil que va

ser porque si se cubre todo simplemente con una percepción de lo político va ser muy difícil sacar este artículo, en esa discusión, pero si usted lo considera así conveniente y lo apoya en ese sentido, pues entonces dejémoslo para el 64, presidente. Yo no tengo problema.

La Presidencia pregunta a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara si aceptan el retiro de la Proposición número 49 y estos responden afirmativamente por unanimidad en forma separada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se traslada la proposición al artículo 64. La proposición presentada en Secretaría por el Representante Hernando Torres Barrera y otros. Señor Coordinador de Ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Dice así: El desmovilizado previamente condenado no podrá acceder a los beneficios de la presente ley, sino cuando haya reparado integralmente a las víctimas de hecho o hechos por los cuales se produjo la sentencia condenatoria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Córdoba Arcila:

Gracias señor Presidente. A primera vista suena racional la proposición porque es como generar un condicionamiento para poder acogerse al beneficio de la pena alternativa, pero si examinamos el caso de que esté ejecutoriada la sentencia, ya esté en firme, hasta donde hay una violación del nom vicinidem previsto en los términos constitucionales.

Allí sería señor Presidente como una nueva instancia judicial cuando ya esté en firme esa condena, cuando se está ejecutando le vamos a imponer una pena adicional y es precisamente el que se entre hacer una reparación. A mí me parece que suena bien, pero desde el punto de vista punitivo es una pena más allá y una obligación que se contrae más allá de haberse cerrado las instancias pertinentes, inclusive podría darse en algunos casos en casación, haberse dado ya esas penas.

Podríamos nosotros vía esta ley ordenar el que se cumpla un camino que va a resultar favorable a todas luces, pero que va a ser una instancia completamente extralegal y yo diría extraconstitucional. No podemos perder de vista el famoso artículo 29 de la Constitución en su tercer inciso cuando de la norma penal favorable, aunque sea posterior, se aplicará de preferencia a la respectiva o desfavorable.

Eso es bien distinto señor Presidente y señor Coordinador de Ponente a que se le imponga otra obligación después de haberse surtido y cerradas todas las oportunidades procesales en clara violación del principio non vicidibem de la Constitución Nacional que está vigente.

Allí me parece que valdría la pena con el sabio propósito de la favorabilidad revisar más despacio el inciso que se propone, pero me suena, me suena que puede en algún momento resultar fácilmente susceptible de una inexequibilidad en la Corte Constitucional. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante Dixon Ferney Tapasco Triviño:

Gracias Presidente, no es una pregunta, digamos que es para respetuosamente expresar una contradicción respetuosa, obviamente pues lo que acaba de manifestar el Representante Arcila.

Aquí no hay una violación al non vicinidem, en ningún momento. Ni hay una violación a la cosa juzgada, porque lo que se va es precisamente es otorgar un beneficio que no se tiene por la ley ordinaria. O sea, prima el principio de favorabilidad para el reo, y en este caso para el condenado.

Lo que se hace en la proposición que se presenta, que está en discusión, es básicamente la posibilidad de menos pena, con el cumplimiento de unos condicionamientos que para nada son más gravosos, para el reo. Es que al reo no se le puede considerar como un beneficio que se queden con unas propiedades que tampoco son de él, sino que son adquiridas ilícitamente. Tienen la obligación de entregarlas. Simplemente que la entrega y se hace acreedor al beneficio de menos

pena, la verdad, la reparación a las víctimas no pueden ser consideradas como un agravose, o un agravante para el condenado. Al contrario, es una obligación que el condenado debe tener.

Simplemente que como cabía ese procedimiento por la ley ordinaria, por este procedimiento si se podría. No estoy de acuerdo con que haya violación al non vicinidem, estaría presto más bien a votar esa proposición aditiva. Gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente. A primera vista dije al inicio de mi intervención, parece buena, sana, loable el que se coloque un condicionamiento. Pero cuando se establece una condición adicional y donde se le impone después de haberse surtido las instancias procesales y estar ejecutoriada la sentencia, una nueva pena, no condición, una nueva pena vía reparación y es que se entre a resarcir el daño, allí se están reabriendo los procesos que ya fueron sellados, válidamente las instancias pertinentes, inclusive puede ser hasta en casación haberse sellado algunos de esos procesos. Y además en materia constitucional la parte que tiene que ver con la favorabilidad no es condicionable, eso es clarísimo. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

A ver doctor Torres, le damos una oportunidad de defenderse, porque yo estoy de acuerdo con el doctor Arcila con los argumentos, y eso conduciría a negar su propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernando Torres Barrera:

No sabría de qué defenderme porque estaba ocupado aquí con el Ministro. Pero recurro a que se me ponga una pena alternativa en ese caso, señor doctor Arcila. Estamos hablando con el Ministro la posibilidad de mejorar un poco la proposición de hacerla un poco más digerible, si usted me permite vamos a seguir conversando esto, y con la venia de la Presidencia pediríamos la reapertura del artículo más adelante para debatir esta proposición. Esto queda pendiente, si la presentamos bien, si no se presenta pues no se hace la solicitud.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No hay problema Representante Torres. Entonces queda votado a plenitud el artículo 20, vamos al artículo 64 señor Coordinador de Ponentes.

Sírvase leer señor Secretario el artículo 64 según la ponencia base y manifestar si hay proposiciones en la Secretaría radicadas en oportunidad.

Por Secretaría se da lectura al artículo 64 de la ponencia base y a las siguientes proposiciones:

Proposición número 50

El Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara, al cual se le acumulan los Proyectos de ley número 180 de 2005 Senado, 288 de 2005 Cámara; 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara; 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara; 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara; 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara; 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara; 214 de 2005 Senado, 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado, tendrá un artículo 64 del siguiente tenor:

Artículo. Delito político y conexos. Entiéndase por delito político el concierto para delinquir con el propósito de instigar, conformar o hacer parte de grupos guerrilleros o de autodefensa, que busquen derrocar al Gobierno Nacional o interferir de manera permanente o transitoria el régimen constitucional y legal del Estado. Sólo podrán ser conexos con el delito político el porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, la utilización ilegal de uniformes e insignias y la instigación a delinquir. Ningún otro delito puede ser objeto de los beneficios de resolución inhibitoria, resolución de preclusión de la instrucción, cesación de procedimiento ni indulto, consagrados en la Constitución y la ley para el delito político.

La rebelión, la sedición, la asonada, la conspiración y el concierto para delinquir podrán entenderse como modalidades de delito político, bajo los parámetros anteriormente establecidos.

Firmado honorable Representante *Roberto Camacho*.

Proposición número 51

Sustitutiva al artículo 64.

Artículo 64. Son delitos políticos los cometidos por móviles políticos contra el régimen Constitucional y legal; incluyendo aquellos delitos comunes que guarden con este, una conexión necesaria de medios a fin.

No habrá conexidad con los delitos de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra, secuestro, terrorismo, narcotráfico, homicidio cometido fuera de combate o colocando a la víctima en estado de indefensión o conductas constitutivas de actos atroces de ferocidad o barbarie. A estos delitos se les podrán conceder penas alternativas en los términos de esta ley a excepción del delito de narcotráfico.

Firmado honorable Senador *Oswaldo Darío Martínez Betancourt*.

Proposición número 52

Sustitúyase el artículo 64 por el siguiente:

Las personas que se desmovilicen bajo el marco de acuerdos con los grupos armados organizados al margen de la ley con los cuales el Gobierno Nacional haya adelantado un proceso de paz, podrán ser sujetos de resolución inhibitoria, preclusión de la instrucción o cesación de procedimiento por los delitos de concierto para delinquir en los términos del inciso 1° del artículo 340 del Código Penal; utilización ilegal de uniformes e insignias; Instigación a delinquir en los términos del inciso 1° del artículo 348 del Código Penal; Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas, siempre que dichos delitos se hayan cometido con finalidades políticas.

Firmado honorable Senador *Andrés González Díaz*.

La Presidencia abre la discusión del artículo 64 y las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Señor Presidente y señores Senadores y Representantes. Voy a dejar una constancia y una pregunta para el señor Ministro. El delito político tiene una razón de ser y tiene una evolución histórica, los delincuentes políticos en la antigüedad eran los más duramente castigados, a un delincuente político no solo lo hacían parte de un gran escarmiento, sino que generalmente la pena era la pena de muerte, pero además de la pena de muerte, luego con su cadáver se servía de ejemplo para que nadie osase enfrentarse a lo que significaba el Estado. Y generalmente el Estado era una persona. Era una concepción monárquica autoritaria del Estado.

Y además, había una serie de acuerdos para las monarquías europeas inmediatamente, a no ser de que estuvieran en guerra, una monarquía con otra, Estado con otro, entregarlo inmediatamente en evolución. Eso va evolucionando y parte de la concepción moderna del delito político, o del tratamiento a esa concepción, es cuando comienza a reconocerse que el delincuente político tiene unos móviles, y más que afectar a la sociedad está luchando es contra el poder, pero está luchando contra el poder es para sustituirlo, está luchando contra el poder porque tiene unos móviles que claro, nadie en muchos casos comparte sus estrategias, pero se entienden que son unos móviles altruistas de querer cambiar el poder para sustituir por lo que es su visión de poder.

En los años recientes, si consideramos que la historia de la humanidad es bastante amplia, comienza dársele un tratamiento especial buscando tres objetivos esenciales, Ministro. El primero, quitarle la pena de muerte al delincuente político. Segundo, y este es fundamental, evitar la extradición de los delincuentes políticos.

Casi todos los tratados que existen, es más nuestra Constitución prohíbe la extradición de delincuentes políticos. Y tercero, generar posibilidades para que otros países inclusive puedan dar asilo político.

Hay un criterio objetivo para valorar un delito, pero también un criterio subjetivo, el objetivo es, cómo es el delito, a quién afecta, los móviles, perdón los móviles no. Cómo es el delito, a quién afecta, cómo se adecua. Y el criterio subjetivo es básicamente cuál es el móvil de ese delito.

A mí me parece y en eso comparto un escrito que ha entregado la fundación social, que ustedes han hecho una valoración estrictamente objetiva del delito político y por ello quieren convertir o adecuar la conducta paramilitar, conformación de grupos paramilitares a la sedición, sea cambiar concierto para delinquir por sedición.

Me parece que han fallado en la consideración subjetiva. Ministro, yo entiendo que ustedes tienen una necesidad para la adecuación de esa conducta. Yo creo que no hay necesidad de cambiar, ni adecuar la conducta, ni darle el estatus de delincuente político a los paramilitares. Primero, generalmente sus móviles no son altruistas. Muchas de estas conductas nacen de la defensa de unos derechos ilegítimamente conseguidos, e ilícitamente conseguidos.

Gran parte del fenómeno paramilitar en Colombia no es fenómeno de Ortega en Cajibío, Cauca, en donde unos campesinos se arman para defenderse de los desafueros de la Farc, o no fue el móvil del Quintín Lame, Quintín Lame, el Senador Pardo lo sabe, más que un movimiento guerrillero fue una autodefensa indígena contra los desafueros de las Farc.

No, la mayor parte de nuestra triste historia de defensa en los grupos de autodefensas son personas que pasaron de pagarle unos impuestos al narcotráfico, a la guerrilla para que los protegiera y protegiera su negocio a armar sus propios grupos para proteger su negocio.

Ministro, honestamente a mí me parece que un gobierno que tuvo una concepción, y por lo menos yo acompañé al Presidente Uribe por sus orígenes liberales, va a quedar mal si pasa a la historia dándole un estatus político al paramilitarismo.

Yo le quiero hacer una propuesta Ministro, y ojalá que los compañeros por lo menos me la valoren. Hombre, cuéntenos usted señor Ministro y usted señor Alto Comisionado, realmente qué es lo que quieren con el artículo y busquemos un mecanismo distinto al de convertir a los paramilitares en delincuentes políticos para buscar ese objetivo, para lograr ese objetivo.

Pero no cambiemos una concepción histórica, que tiene una razón de ser, que tiene todo un cúmulo de cosas atrás, simplemente para adecuar algunas necesidades que el Estado tiene en esta ley. Si así es, bienvenido esa conciliación, si no yo anuncio un voto negativo y llamo a la conciencia liberal de las personas que van a votar esta ley para que den cuenta qué es lo que vamos a hacer.

Si se necesita una figura especial, busquémosla por fuera de constituir, de convertir a unos grupos que no están luchando contra el Estado, que no tienen un ánimo altruista, buscando superar el Estado por otra forma de organización institucional estatal, sino que en el fondo estaban defendiendo unos intereses muy particulares.

Por ello, yo quisiera buscar la concertación, si no se encuentra la concertación anuncio mi voto negativo a ese artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Gracias señor Presidente. Yo creo que este es uno de los temas más apasionantes, porque en él uno tiene la oportunidad de esbozar convicciones biológicas, y también jurídicas. Y por cierto que me declaro decepcionado dado que el señor Alto Comisionado para la Paz, había anunciado la presentación de una proposición sustitutiva definiendo el delito político.

Pero como es un tema vital, para la democracia, para la libertad, para la defensa de principios y valores, uno no puede venir aquí a invocar a tratadistas de la dimensión intelectual de Luis Carlos Pérez porque seguramente lo sindicarán a uno de Marxista, o hacer una cita de los simpatizantes de los Códigos Italianos de 1921 ó 29, del Código del Fascismo, porque entonces lo ubican de la extrema derecha.

Yo me di al repaso responsable y serio de uno de los tratadistas que más me apasiona en el Derecho Penal por su formación liberal y democrática que es don Luis Jiménez de Azua, tal vez el hombre que más ha escrito sobre Derecho Penal en Iberoamérica y tal vez en el mundo, sus siete tomos sobre el Derecho Penal, lo dice todo, y creo que es uno de los autores que con mayor profundidad ha estudiado el delito político.

Por eso voy hacer unas dos o tres citas de Jiménez de Azua, especialmente en la parte histórica para ubicarnos en el contexto de la evolución del mundo en el tema del delito político. El dice que la paternidad de esta definición se la atribuye a ese gran hombre del Derecho Penal que fue Filan Yepes, sin embargo, dice que fue un holandés Clup quien la usó por primera vez en 1729.

La existencia del delito político no ha sido reconocida por los grandes tratadistas del Derecho Penal, ha sido negada. El maestro de la escuela clásica del Derecho Penal, el maestro Francisco Carrara, lo apasiona a uno y lo emociona oponiéndose a la existencia del delito político, él dice que para qué fatigarse, dice Carrara en construir una trama jurídica que siempre será rota por la espada o por el cañón.

Dice Carrara que la exposición de los delitos políticos no puede ser más que una historia, el delito político no se define por verdaderas filosofías, sino por el predominio de los partidos y de las fuerzas, y por la suerte de una batalla. Y continúa Carrara, es imposible acoplar justicia y política, cuando la política entra por las puertas del templo, la justicia despavorida por la ventana para volver al cielo.

Como en los delitos políticos no existe Derecho Penal filosófico dice Carrara, es aconsejable que el criminalista se calle, por eso obedezco y le pongo la pluma, en su monumental obra de Derecho Penal de Carrara, él se negó a escribir sobre el delito político, con estas argumentaciones. Pero no está solo en la historia del Derecho Penal, Gallófalo, Dorado Montero, Eugenio Florida, destrungen el delito político.

Pero hay otros como Soler que también desnaturalizan el delito político, porque dicen que es un concepto que pertenece al derecho de gente. Ese gran tratadista dijo lo siguiente, en el delito político en sentido propio no hay delito, ni pena, hay una guerra y una defensa directa. La razón jurídica es sustituida por el Jus Valy el derecho de la guerra, las necesidades de la defensa son la medida de la legitimidad de los medios y vencida la insurrección y cesado el peligro torna según la necesidad de absoluta justicia, la amnistía a favor de los vencidos.

El autor de un delito político “es más bien un vencido que un criminal”, vean entonces que estos grandes tratadistas del Derecho Penal no le reconocieron la existencia del delito político. Sin embargo, en la historia y en la brevísima reseña histórica que hace Jiménez de Azua encontramos que en tiempos pasados el delito político fue el más grave de todos los crímenes porque era el crimen de Estado que comprometía el crimen de Mayastati, el crimen de lesa majestad, se confundió el delito político en sus comienzos con la traición a la patria con una ley de Rómulo.

La primera expresión del delito político fue el tiranicidio que fue admitido y alabado por los curas jesuitas, historia, Suárez, Mariana, y hasta Santo Tomás de Aquino, quien en su libro o comentarios a los libros de las sentencias, sostuvo: “Quien para la liberación de su patria mata al tirano es alabado y obtiene recompensas”. Hace Jiménez de Azua una bellísima reseña histórica según Ferry que hace un análisis bien interesante sobre el delito evolutivo y el delito atade para hacer una muy importante en su tiempo por cierto clasificación de los delitos políticos, estricto sensu, el delito social, el delito de anarquismo y el delito de terrorismo para negarle la concepción de delito político al delito de anarquismo y al delito de terrorismo.

Refiriéndose a esa delincuencia evolutiva y apreciando el delito político como una forma de delincuencia evolutiva dijo lo siguiente Ferry, el padre del positivismo. “La causa generadora de esta delincuencia evolutiva en sus especies de delito político, anarquista y social se halla en la propia manera de estar organizados el Estado y la

Sociedad y en deseo que late en el autor el hecho de mejorar las formas estatales y las condiciones debidas de la masa asociada. Sin embargo, el afán constructor impera en el delito político estricto censo, el amor aberrante por los pobres y por los que sufren y el odio a los opresores garantiza al delincuente anarquista puro y el delincuente social opera por causas fundamentales económicas”.

Pues bien, en las definiciones de delito político, en el Código Penal Italiano vamos a encontrar señores Congresistas unas diferenciaciones doctrinarias desde el punto de vista objetivo y subjetivo del delito político que ha sido más o menos la polarización de los tratadistas, de los doctrinantes científicos que unos se han apegado más a la definición objetiva del delito político y otros más a la definición subjetiva.

No obstante eso, pienso que la tendencia que se ha impuesto en Colombia frente al delito político ha sido y es una tendencia estructuralista en sus inicios, esto es recoger la tendencia objetiva, esto es, o mejor aclaro. Reducir el concepto del delito político al bien jurídico a la parte material, al orden jurídico constitucional, pero matizarlo también por los móviles determinantes que son los fines políticos y allí hablamos de la tendencia o de la escuela subjetiva, que fue una escuela preconizada, e impulsada por el positivismo del Derecho Penal.

Pero apareció otro tercer ingrediente que es el de la benignidad de la pena cosa que se ha venido revaluando en la práctica, es decir, esa tendencia o esa teoría estructuralista del delito político cobija el aspecto subjetivo, el aspecto objetivo y la benignidad de la pena.

El maestro Luis Carlos Pérez descalifica por cierto los delitos terroristas y lo voy a citar como delitos políticos para irnos ubicando ya en el tema, Luis Carlos Pérez, dice: Frente al delito político perdón, frente a los delitos terroristas dice lo siguiente: Los grandes revolucionarios combatieron en sus libros y con su ejemplo a los terroristas mancha roja que se proyecta oscura e implacable sobre los hombres y las cosas para perder a los verdaderos movimientos sociales. Pues allí donde se produce una muerte por obra de brazos anarquistas, la represión acentúa el peso del exterminio.

El delito político por lo menos teóricamente existe en Colombia y diría que en la práctica también, degradado o no degradado venido a menos por el terrorismo, creo que existe el delito político, que lo digan las estadísticas del gobierno, con el número tan alto de indultados y amnistiados por delitos políticos, ¿cuántos son?, seis mil, siete mil. El rescate legislativo de la Ley 782 frente al indulto y la amnistía para los delitos políticos, reafirma la voluntad del Estado colombiano de reconocer los delitos políticos, esa ley fue más allá, habló de la violencia política y reconoció la existencia de un conflicto armado interno en Colombia.

Por eso creo que haciendo abstracción de la degradación misma del delito político el propio gobierno nos da la razón a quienes defendemos la existencia del delito político cuando precisamente quiere extender el delito de sedición para que este pueda ser cometido por los miembros de las autodefensas. Si no reconociera el gobierno la existencia del delito político, mal haría entonces en hacer esa propuesta que es la que está reafirmando en el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Pero voy más allá, ha sido el Presidente Uribe quien en forma unilateral ha decretado la libertad de más de veinte o veinticinco guerrilleros colombianos por delitos políticos, por delincuentes políticos, no por terroristas, y esa es la mejor demostración, de que en Colombia existe el delito político.

Si dice el gobierno que necesita unas herramientas jurídicas más claras para poder aplicar el delito de sedición a las autodefensas, pues allí nos está dando la mejor demostración de que el delito político existe en Colombia.

Pero vean ustedes que la propuesta en concreto es una propuesta totalmente incorrecta, yo diría señor Viceministro de Justicia que esa propuesta no la elaboró su señoría, la debió haber elaborado un importante administrativista de Palacio. La forma como está consagrada la figura de la sedición en la propuesta del Gobierno contradice la

naturaleza misma del delito político como tal, considérela al delito político objetiva, subjetivamente o en forma mixta, o como quiera, ese no es delito político, eso no es nada.

Porque resulta que el artículo que se pretende modificar, el que consagra la sedición es un artículo perfectamente elaborado, técnicamente bien hecho, es un artículo, artículo 468, que tiene unos elementos bien fundamentales y bien importantes, que no los tiene la figura que propone el Gobierno como lo paso a demostrar. Ha dicho el artículo 10 del Código Penal (...) Figura o norma rectora que habla de la tipicidad, que la ley penal definirá de manera inequívoca, expresa y clara las características bases estructurales del tipo penal.

Pero ustedes van a darse cuenta que lo que ha definido la propuesta no es un delito de sedición, ni siquiera de contrasedición. Veamos, dice el 468. Los que mediante el empleo de las armas pretendan impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigentes, incurrirán etc. etc.

Primer elemento. El sujeto activo es indeterminado, el sujeto activo es plural indeterminado, es delito de coparticipación necesaria, se necesitan varias personas, pero es indeterminado. En la propuesta del Gobierno el sujeto activo es calificado, porque se habla de las Autodefensas, por primera vez en una norma penal se califica y se le da un estatus especial a los delincuentes llamados Autodefensas, se eleva a una categoría penal delictiva a las Autodefensas, eso es ni más ni menos que consagrar por ejemplo como sujeto activo de la rebelión a la guerrilla.

O para ser un poco más exagerado en el ejemplo, cómo establecer como sujeto activo de un delito de hurto a los pobres del barrio X de la ciudad de Bogotá, donde pululan los rateros y los ladrones, eso contradice todo.

No establece el uso de las armas, tanto la rebelión como la sedición se caracterizan señores congresistas por pretender o derrocar el Gobierno o limitar su funcionamiento, pero mediante el uso de las armas y en la propuesta no aparece el elemento, la conducta que caracteriza a la sedición que es el uso de las armas, uno se pregunta, ¿entonces la sedición que van a cometer los guerrilleros esa sí es una sedición con las armas y las que van a cometer, la sedición que van a cometer las Autodefensas, es una sedición sin armas?

Es simplemente una instigación, el otro elemento que me parece bastante grave señor Viceministro que es la transitoriedad del comportamiento delictivo, en el artículo que les acabo de leer de la sedición, se habla del empleo de armas para impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional, pero en la propuesta del Gobierno, ese elemento de la transitoriedad desaparece por completo. Y si entonces lo que pretende la propuesta es que las Autodefensas pretendan impedir en forma permanente el libre funcionamiento del régimen constitucional, eso ya no es sedición, eso puede ser rebelión, eso ya no es sedición, fíjense entonces que el artículo 468 de la sedición, queda totalmente desnaturalizado con la propuesta, pero es más, el 468 de la sedición habla del libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigentes, ese viene a ser el sujeto pasivo del Estado, esa debe ser, el objeto material, fenoménico que llaman los penalistas, pero resulta que les dio por cambiar el libre funcionamiento constitucional y legal por el normal funcionamiento y no es lo mismo lo libre que lo normal, es que acaso la normalidad constitucional es un estado de excepción. Vayan viendo entonces en el dilema que van a colocar a los jueces de Colombia cuando tengan que aplicar esta curiosísima modalidad de contrasedición o de sedición y hasta se les olvidó la vigencia del régimen constitucional y legal.

El artículo 468 del Código Penal habla de que ese régimen constitucional debe estar vigente, pero en la propuesta también se les olvidó hablar de la vigencia.

Veán ustedes cómo entonces ni el sujeto activo que es indeterminado y plural, que es un delito de coparticipación necesaria, se estructura en la propuesta de sedición. El sujeto pasivo que es el Estado, tampoco porque la sedición que se propone no puede ser necesariamente sujeto pasivo del Estado, por ejemplo, cuando la interferencia de las

Autodefensas es para proteger y ayudar y suplir al Estado, en ese evento el sujeto pasivo desaparece.

Las acciones o la conducta se orientan a entorpecer la actividad estatal en forma transitoria, impedir el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal, en la sedición que se propone la interferencia, puede ser para colaborar con el Estado y en forma permanente.

Se la tipifica entonces la sedición para las Autodefensas, aquí se establece una curiosa contradicción, una sedición 468 del Código Penal para que la cometan las guerrillas, muy bien elaborada, la elaboraron penalista y otra sedición para que la puedan cometer las Autodefensas de Colombia, muy mal elaborada por lo que acabo de explicar. ¿Será que pueden supervivir en un mismo elemento jurídico penal el ser y no ser, la contradicción, puede hablarse entonces de una contra sedición?, no señores, lo cierto, lo concreto, lo categórico es que el delito de sedición tiene un bien jurídico tutelado que es el régimen constitucional y legal vigente, ese es el bien jurídico tutelado.

Quien ataca ese bien jurídico tutelado, comete delito de rebelión o de sedición o asonada según el caso. Quien no lo ataca no comete ese delito, comete un delito común, no comete delito político. La propuesta entonces señores congresistas, trastoca, fractura en materia grave la parte objetiva de la conducta penal, el bien jurídico tutelado lo revienta, lo desparpaja, lo liquida, el sujeto pasivo también lo hace desaparecer.

No estudiaron muy bien la propuesta, lo digo con inmenso respeto, no lo estudiaron muy bien. ¿Qué propongo yo? Tengo dos propuestas, he propuesto una proposición, en la proposición que se acaba de leer lo siguiente: atendiendo la invitación que hizo el Alto Comisionado para la Paz, la siguiente definición de delitos políticos, son delitos políticos los cometidos por móviles políticos, allí está la teoría subjetiva, el móvil político contra el régimen constitucional y legal, ahí está la teoría objetiva, incluyendo aquellos delitos comunes que guarden con este una conexión necesaria de medios a fin.

Aquí se establece la conexidad del delito político con los delitos absolutamente indispensables y necesarios para cometer el delito político, donde existe la relación de causalidad de causa efecto, de medio a fin.

Pero a renglón seguido se hace la excepción. Son excepciones que le preocupan a la sociedad colombiana, no habrá conexidad con los delitos de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra, secuestro, terrorismo, narcotráfico, homicidio cometido fuera de combate o colocando a la víctima en estado de indefensión o conductas constitutivas de actos atroces de ferocidad o de barbarie.

Se hace la excepción señores congresistas, de los delitos de competencia de la Corte Penal Internacional. El genocidio, los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra, se adiciona el delito de secuestro, el delito de terrorismo, el delito de narcotráfico y acogiendo la sentencia de la Corte Constitucional que declaró inexecutable la conexidad del delito político con algunas conductas punibles como el homicidio cometido fuera de combate o colocando a la víctima en estado de indefensión o conductas constitutivas de actos atroces de ferocidad o barbarie también se los excepciona.

Y recogiendo una propuesta que hizo el señor Alto Comisionado para la Paz en un escrito dominical sobre el delito político publicado en el periódico *El Tiempo*, a estos delitos se les podrán conceder penas alternativas de acuerdo con esta ley que estamos discutiendo excepcionando el delito de narcotráfico.

Pero si esta propuesta señores Senadores y Representantes no es de recibo, porque lo más difícil es definir, por algo el legislador colombiano ha sido remiso a definir el delito político, nuestros Códigos Penales nunca han definido el delito político, la definición del delito político ha quedado a merced de la doctrina científica.

Yo me he puesto a analizar con toda la honradez mental, como un profesional modesto del derecho, la actual definición de la sedición y llego a la conclusión que los comportamientos delictivos de los

miembros de las Autodefensas caben perfectamente en la tipificación del delito de sedición, pero si existiese alguna duda sobre esa materia y se quiere incluir un verbo adicional que es el de interferir el libre funcionamiento del régimen constitucional y legal, pues es mejor ampliar un poco la tipicidad, la definición misma del delito de sedición para que esos comportamientos de las Autodefensas queden incluidos allí y evitar dar ese salto al vacío, inmensamente peligrosos y ante todo definiendo esta especie de contrasedición con sujeto calificado en cabeza de las Autodefensas.

¿Cómo quedaría el artículo 468?, quedaría de la siguiente manera: Señor Ministro del Interior y de Justicia, los que mediante el empleo de las armas, es que tiene que haber empleo de las armas y eso qué es por Dios, el que mediante el empleo de las armas pretenda impedir, eso está en el actual Código, adicionaríamos o interferir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional, es que tiene que ser transitorio, no permanente como lo propone el gobierno y los ponentes, transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigentes, incurrirán en prisión de dos a ocho años, etc.

De no ser así señor Presidente, tendríamos consagrada la contrasedición que cometerían las Autodefensas con nombre propio y la sedición que la puede cometer la guerrilla. Esta absurda contradicción se supera con mi propuesta. Así se mantiene el delito de rebelión para quienes luchan para derrocar el Gobierno excluyendo obviamente de ello a las Autodefensas por lo menos por ahora.

De esta manera señor Presidente y señores Senadores y Representantes, dejo consignadas mis inquietudes y mi total inconformidad con la propuesta absurda y equivocada del gobierno sobre el delito de sedición. Mi proposición sustitutiva señor Presidente, pues dentro de todo este marco conceptual que he esbozado, la dejo explicada, insisto, es bien aterrizada desde el punto de vista del Derecho Penal, la he estudiado con toda la sobriedad intelectual, pero sí insisto, no es acogida, valdría la pena señor Representante Camacho, que estudiáramos esta propuesta última de dejar el delito de sedición como está, ampliando los verbos rectores de la conducta delictiva para que allí queden solucionados los problemas que seguramente se le están presentando a los intérpretes al momento de aplicar las normas sobre indulto y sobre amnistía.

Y entonces remato reiterando que la mejor demostración de la existencia del delito político en Colombia es precisamente esta, esta propuesta que acaba de hacer el gobierno, que nos ha dado la feliz oportunidad de ratificar nuestras ideas sobre la vigencia del delito político en Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias señor Presidente. Voy a tratar de ser muy breve. En primer lugar he de precisar que soy de quienes cree que se debe preservar la figura del delito político, precisamente porque abre puertas políticas para la solución de los conflictos. Ha sido una figura que se ha creado precisamente para darle un tratamiento especial a los alzamientos armados con finalidades políticas, básicamente pues los alzamientos armados de quienes disputan por esa vía a mi juicio equivocada, del uso de las armas para llegar al poder. La política es eso, es el poder, es la búsqueda del poder, es la controversia alrededor del poder y cuando quiera que se cometen hechos delictivos vinculados a esa circunstancia, pues de manera general estamos en presencia de delitos políticos. Pero la pregunta que yo me hago es si este es el camino que más conviene para buscar las finalidades de esta ley que no pueden ser otras que las de encontrar una salida de paz, ¿será este el camino, será este el precio que hay que pagar?

Esto generará más beneficios que problemas o viceversa y sobre este particular yo creo de manera muy simple señor Presidente, que hay que consagrar beneficios penales, incentivos penales para que nos acerquemos al proceso de paz, pero sin llegar a equiparar lo que simplemente aquí se plantea, el paramilitarismo con un delito político.

Si eso es lo que se quiere, esa decisión política y esa valoración política la ha de asumir el gobierno, yo considero que hay que hacer

todos los esfuerzos para encontrar salidas de paz, pero creo que bien se podrían dejar los incentivos penales a esas conductas sin llegar a esta solución que se está planteando.

Uno puede por ejemplo reconocer y establecer que se abran puertas como la cesación de procedimiento u otras de las aquí mencionadas frente a los delitos propios del paramilitarismo o de las Autodefensas, esa conducta se reduce al concierto para delinquir o al uso de armas de uso privativo de las Fuerzas Militares, al uso indebido e inapropiado de las insignias de la misma índole.

Y si ello es así, una de las fórmulas consiste en abrir esos beneficios penales, para quienes acuerden el proceso de paz y quienes reúnan unas condiciones como las que varias veces aquí se ha mencionado como es el desmantelamiento, desarticulación, entrega de bienes etc. Eso es bien posible, eso debe hacerse si queremos recorrer estos caminos de paz.

Pero cosa bien distinta es dar desde ya el paso del reconocimiento de todas esas conductas como delitos políticos, se han dado pasos, en primer lugar precisamente el reconocimiento de que se trate de organizaciones de índole política. Muy bien es un paso.

Y se han dado pasos también en el sentido de reconocer y yo creo que así debe ser, que esto debe tener algún ingrediente político, sino sería tratar esas organizaciones simplemente como bandas y mañana aquellas bandas que simplemente son eso, son bandas, se cobijarían en el tratamiento benigno de los delitos políticos o de la alternatividad.

De manera entonces que se trata de tomar una decisión política de especial contenido, pero además fijen ustedes los efectos prácticos de una decisión como estas, qué pasa con los miembros de estos grupos que no entrarían al proceso, o los grupos paramilitares que se constituyesen mañana, con el deseo ojalá precisamente de que las normas que estemos adoptando y las políticas que han de adoptarse por el Gobierno Nacional, erradicaran totalmente este problema.

Pero si mañana se organizan o persisten grupos paramilitares, recibirían de entrada este beneficio, recibirían de entrada el tratamiento benigno que se les confiere por entrar a la dimensión política. Uno se pregunta si esta ley es para conceder unos beneficios a las personas que se acojan en este momento, beneficios que deben ser transitorios, una puerta que debe abrirse por un lapso de tiempo y una vez no sea aprovechada esa oportunidad que da la sociedad, cerrarse para que frente a quienes no se acojan a esta apertura de la sociedad reciban todo el peso de la ley y todo el peso del Estado.

Porque precisamente se trata de eso, que se aproveche esta gran oportunidad, pues bien, pensaría yo que tal como está planteada esta norma, entregando desde ya en este Congreso el reconocimiento político a ese tipo de delitos, pues ya queda reconocido el tratamiento más benévolo y favorable propio del tratamiento político.

Para no hablar de otros temas que aquí ya se han tratado, es que el hecho de dar el paso desde ya, del reconocimiento político, pues desde luego permite que se establezca la conexidad para otro tipo de figuras, se abren los pasos para el indulto, para la amnistía, para la no-extradición. Para el asilo, es decir; para todas las consecuencias propias del tratamiento ciento por ciento del delito político.

Se dirá, eso se resuelve, y yo abono la buena intención, abono la buena disposición, se resuelve diciendo expresamente que la figura de la extradición queda incólume, que no podrá hablarse de conexidad con el delito del narcotráfico, pero de todas maneras allí queda una rendija abierta, allí queda un espacio abierto para que se puedan construir interpretaciones como las que ya se han construido en el pasado y que deben tenerse como precisamente antecedentes en esta materia de quienes han querido aprovecharse de los delitos políticos, para colgar otro tipo de actos ilícitos.

De manera pues señor Presidente, no voy ahondar en argumentos que ya hemos hecho durante las últimas semanas en toda esta materia, mi propuesta concreta más en lo político que en lo jurídico, porque en lo político a lo que me refiero es a que los fines de esta ley, el buen propósito de buscar un instrumento de paz, bien puede lograrse

estableciendo unos incentivos penales sin abrir la otra posibilidad, la otra Caja de Pandora e irnos al otro extremo de plantear desde ya, de simple y llanamente el paramilitarismo en Colombia queda elevado al sacramento de delito político, por eso mi propuesta va en el sentido de simplemente reconocer unos incentivos penales para que el proceso que hoy viene adelantado el Gobierno se pueda realizar, porque se tendrá un inhibitorio o una sensación de procedimiento los delitos en que han incurrido las personas vinculadas al paramilitarismo, podrá adelantarse el proceso en los términos de las leyes alternativas aquí aprobados, pero no entramos en esa dimensión, en ese paso, que seguramente algún día habrá que aprobarlo en Colombia.

Pero yo diría que desde el punto de vista político, solamente podrá aprobarse una vez tengamos la certeza, la garantía, la seguridad de que si hay un total desmantelamiento, una total desarticulación del paramilitarismo, entregar ese aspecto ya, desde ahora en el Congreso de la República, sin saber si quiera si en el futuro todas estas personas van a cumplir con esas garantías y esas exigencias serían desde ya entregar un elemento clave de la negociación.

Por eso señor Presidente, concluyo, aquí hay una incidencia de tipo político que habrá que sopesar cada quien, cada uno de nosotros, que habrá de sopesar desde luego como lo ha hecho el Gobierno Nacional, pero para quienes consideramos que sí deben abrirse puertas de paz, pero no hasta el punto aquí enunciado, resulta mucho más conveniente aprobar esos beneficios penales para figuras como el concierto para delinquir y no estatuir de un solo plumazo el delito político como equivalente a la acción al margen de la ley por parte del paramilitarismo, en ese sentido y a ello obedece la proposición que he presentado, que bien puede ser proposición o constancia, como quiera llamarse según el desenlace de la votación que aquí se realice, desde luego en el tema de la no conexidad coincidimos en la propuesta planteada, seguramente en muchas de las aquí planteadas y las del Senador Darío Martínez, ese es otro tema de la proposición, pero lo simple y sencillo que ustedes deben votar o que debemos votar es si queremos que a partir de mañana el paramilitarismo sea o no delito político en Colombia.

Otra cosa es que abramos puertas para la paz, pero aquí estaríamos dando un paso de una total y diferente dimensión que a mi juicio no era necesaria, que a mi juicio no era indispensable para reconocer el camino de paz que sí hay que recorrer con esa ley como la que hoy discutimos. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias señor Presidente. Yo sí desde ahora anticipo que no votare ni hoy ni nunca una definición como esta para la sedición, no porque el maestro Gustavo Rendón Gaviria, mi profesor de Derecho Penal hace muchísimos años se saldría de la tumba a mechonearme.

Todos ustedes aprendieron en la facultad que los delitos políticos por excelencia son rebelión, sedición, asonada y conspiración, a esto se refirió en parte el profesor Darío Martínez. Todos estos delitos tienen en común el sujeto activo plurisubjetivo doctor Iguarán, usted lo recuerda, son delitos que requieren más de uno como sujeto activo, lo que se comete en forma unipersonal que sería imposible.

El objetivo de estos delitos es que atentar contra el régimen constitucional o legal vigente, la diferencia entre rebelión y sedición la han escuchado ustedes de parte del doctor Darío Martínez y otro, en la una se creen efectos permanentes y en la otra solo temporales.

Y yo me encuentro con que se inventan una modalidad de sedición que a mí no me cabe en la cabeza, por favor si quieren invéntense el delito de paramilitarismo, invéntenselo, o sesenta y cuatro A y digan se llama paramilitarismo esto, pero no ofendan al Derecho Penal diciendo que esto puede ser sedición, porque si sedición es cualquier cosa, yo le pediría entonces al Congreso, que el acceso carnal violento me lo lleven al daño en bien ajeno. Pero como dijo una vez el escribiente de un juzgado de instrucción, eche, acaso la cosa dañada no era de ella. Señores por favor, respeten el derecho, yo sé que lo van a aprobar, pero entonces háganle un favor al juez, al estudiante de

derecho, díganle mire, hay rebelión, sedición, asonada, conspiración y conformación de grupos paramilitares, eso por lo menos es más elegante con el Derecho Penal, pero no hagan esto. Y por lo menos redáctenla bien, digan: Los que y no quien. Porque yo solo no hago rebelión, yo solo no puedo cometer sedición, yo solo no puedo cometer asonada y solo no puedo cometer el delito de conspiración, entonces creen un tipo penal que se llamen conformación de grupos paramilitares, pónganle por lo menos en la redacción que se parezca a aquella redacción que tenía el Código del 36, esa si hecha por excelentes juristas, pero no atropellen en el Derecho Penal por favor, es un ruego que les hago como modesto profesor de esta materia hace muchísimos años y hagan un tipo penal que diga cómo se conforma el paramilitarismo y cómo el paramilitarismo surge para reemplazar al Estado, porque eso es lo que ellos han afirmado, que ellos están haciendo lo que el Estado no pudo hacer, lo que el Estado no fue capaz de hacer y que se hable de grupos de Autodefensas, pero no de agresión...

La legítima defensa es legítima cuando es la reacción ante una agresión injusta actual e inminente, no evitable de otra manera, pero cuando eso que llaman ustedes aquí Autodefensa, asume la agresión, me parece a las Autodefensas del señor Bush en Iraq, por favor respeten el Derecho Penal y por lo menos creen ese tipo. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Quiero preguntar señor Presidente. ¿Cerrado el debate va a intervenir el Gobierno o si ya se va a abrir la votación?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Si no está previsto dispondríamos de la solicitud del señor Coordinador de Ponentes de entrar a votar las proposiciones sustitutivas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Perdón. En mi intervención yo me centré fue en una pregunta que en el fondo era en cuál es la motivación para convertir al paramilitarismo en un delito político. Es básicamente eso.

Yo sí esperaría una respuesta, ¿qué se busca con ese artículo?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

En ese orden de ideas bien sea si el Ministro del Interior va a contestar la pregunta del doctor Velasco o bien sea para el doctor Camacho Coordinador de Ponentes, quisiera preguntar lo siguiente: Si dentro de las discusiones previas a la presentación de la ponencia, se analizó en algún momento la posibilidad de contemplar algún mecanismo que facilite o impida definitivamente la participación política de estos grupos después de acogidos a la ley.

Aquí se ha planteado y en muchos sectores de la opinión pública la necesidad de que haya claridad sobre las pretensiones en la participación política de las Autodefensas.

Entonces mi pregunta es: ¿se revisó, hubo un acuerdo definitivo para no contemplar esta situación en el proyecto de ley o simplemente consideran que hay otro mecanismo?, porque si se habla del delito político, pues también tendrán unos objetivos de carácter político.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro Delegatario:

El Gobierno quiere insistir una vez más que el artículo 64 básicamente lo que persigue es que no sea por vía de interpretación como se aplique la Ley 782, cuyos beneficios es para los desmovilizados en general, llámase guerrillas y autodefensas y que quede claro que el delito de sedición por la perturbación que generan al orden constitucional y legal, lo cometen tanto las guerrillas como las autodefensas, no se persigue nada distinto a esta tipificación, como se han presentando reiteradas dudas en el seno de estas comisiones, creemos que de la manera como se redactó el artículo 20 satisfaciendo las inquietudes que había planteado el Senador Pardo, eliminando la palabra conexidad y con la proposición aditiva que estamos respaldando del doctor Andrés González para especificar con mucha precisión que no hay

conexidad del delito de narcotráfico con ningún otro delito y menos con los políticos, de acuerdo con lo que está establecido en el Estatuto de Viena, quedarán satisfechas todas las inquietudes, de tal manera que pensamos que debe ser aprobado el artículo como está consignado.

Sí es cierto Representante Velasco, se están presentando confusiones al nivel de la Fiscalía si se les puede aplicar o no la Ley 782 y nos parece que las personas que han perturbado el orden constitucional y legal, transitoriamente como es el caso de las Autodefensas y el caso de las guerrillas, deben tener un tratamiento similar en la ley.

No se persigue nada distinto a esa situación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

No quiero ser cansón, pero con todo respeto señor Ministro, que la Fiscalía diga que la Ley de Orden Público no se le puede aplicar a las autodefensas, sí, me parece ya fuera de cualquier contexto por Dios. Si es que precisamente y con esto termino Presidente, si es que precisamente la definición que buscamos aquí en el Congreso, de cuáles eran los actores armados del conflicto, fue precisamente para adecuar a las Autodefensas como actores armados del conflicto.

Honestamente esa no, pues respeto la interpretación, pero no me considero que la respuesta me ha dejado satisfecho, creo que es una posición política y yo sí pido y llamo a la conciencia de los compañeros para que no convirtamos de la noche a la mañana al paramilitarismo como un delito político. Creo que ya tenemos es que votar básicamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Pero antes de votar, una pequeña respuesta que se merece el muy brillante Representante Velasco. A Velasco siempre hay que contestarle. No se le pueden dejar las cosas así.

Sobre el debate, sobre la naturaleza política de los grupos de Autodefensa ya fue hecho aquí un debate que sostuvimos con Rodrigo Rivera. Ustedes ya conocen claramente cuál es mi posición y la verdad yo estoy pagando un premio, al que me logre explicar por qué las Autodefensas no tienen una naturaleza política y no he podido encontrar, nadie se ha ganado el premio hasta ahora, está bastante claro que los grupos de Autodefensa tienen una etiología de carácter político que nace en el Estado fallido, eso ya lo hablamos y lo dijimos claramente aquí. Y eso también para aclararle al doctor González Andrés, que no estamos hablando de conductas políticas, sino de la naturaleza propia de las organizaciones de la Autodefensa, que tienen un evidentísimo e incontestable origen en la política nacional.

Ese ya lo hicimos, ya lo que viene es la parte técnica como lo sostenía el Senador Darío Martínez, de si eso debe quedar así, si la sedición debe redactarse de esta manera o de esta otra. No estoy de acuerdo yo con la exposición del doctor Darío Martínez para nada. Y en parte también la del doctor Velasco, es que los liberales son gente que yo la quiero mucho, los liberales, entre otras cosas, me vuelvo liberal.

Alguna vez un hijo mío que es muy chiquito me preguntó que cuál era la diferencia entre Liberales y Conservadores y le dije: Sabe que no la tengo muy clara. Solo que los liberales son un poquito más retrógados, y todavía mantienen tesis completamente superadas por los acontecimientos y por los hechos. Como diría muy bien aquí el Comisionado de Paz, la dignidad del delito político.

Esas son teorías clásicas doctor Velasco superadas, ese tema de la motivación altruista, de la motivación noble, eso tiene una estirpe muy respetable por allá en el siglo XIX cuando se trataba de combatir los absolutismos, cuando se trataba doctor Darío Martínez de combatir al odiado opresor, en épocas en que la democracia no estaba establecida como un sistema político universalmente aceptado e inconstructable como lo es hoy.

Y Presidente, por eso es que ha evolucionado el derecho internacional humanitario, ¿qué es el Derecho Internacional Humanitario que también lo dije yo al principio cuando se iniciaron los debates? Un derecho de presunciones. No es sino eso, doctor Velasco, usted que le gusta tanto

el DIH, ¿qué es el DIH?, sino un derecho de presunciones, que excluye por la vía presunta la motivación altruista, noble que es un elemento puramente subjetivo. A ver deme espacio que quiero ver al jurista doctor Darío Martínez. Expone los temas por donde es y además hizo un excelente esfuerzo.

El Derecho Internacional Humanitario lo que excluye precisamente es el altruismo por medio de la prueba presunta. Cuando una persona comete un delito de lesa humanidad, como los que usted describe, ferocidad barbara, aprovechando la indefensión de la víctima. O ese tipo de conductas prohibidas en la guerra, se presume que no tiene una motivación altruista doctor Velasco, por eso es que es reo de la Corte Penal Internacional de Roma entre otras cosas y por eso estos proyectos buscan procesar a las personas que han cometido delitos, porque ante la comisión de esos hechos nadie puede alegar que tiene una motivación novilísima para cambiar la sociedad y para imponer la justicia social, cómo va un secuestrador a decir que el secuestra las personas para financiarse y para cambiar a la sociedad.

Ustedes se imaginan al Libertador Bolívar secuestrando la gente para poder adelantar la guerra de independencia o a Fidel Castro secuestrando personas para financiar la revolución que hizo. Cuando una revolución es legítima, es justa o por lo menos muchas personas lo creen así, consiguen la financiación sin necesidad de cometer delitos tan espantosos como el del secuestro para solamente nombrar un ejemplo.

Que es eso de utilizar niños o matar la gente en estado de indefensión, de cometer actos de barbaridad, por eso estamos haciendo esta ley, por qué hace unos años no existía esta normatividad, pero la humanidad evoluciona, señores, amigos liberales. Aun cuando resulta que no.

Y va cambiando los conceptos de acuerdo con la aparición fenoménica de los hechos, y hoy por hoy nadie acepta la motivación política para cometer delitos llamémoslo atroces para poner un nombre genérico, nadie lo acepta y por eso hoy no se pueden hacer procesos de paz dejando de lado eso, de manera que eso de la motivación política doctor Luis Fernando Velasco es bastante discutible o usted sí es de los que cree, yo sé que no, yo lo conozco a usted.

Usted sí es de los que cree que secuestrar una persona incluye el deseo de hacer una sociedad más justa, o es que dará acaso porque uno lucha contra una injusticia social en la cual estamos todos de acuerdo con el doctor Darío Martínez, es noble, pero sí defiende el sistema, es sin nombre, ya lo habíamos dicho aquí, con mucho gusto. Claro.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

No, doctor Camacho, precisamente por eso el secuestro no es conexo con el delito político y entonces doctor Camacho, con su intervención que usted sabe que a mí me gusta tener debates con usted, llego a una segunda conclusión, la diferencia entre los liberales y los conservadores es que los conservadores adhesionan los votos desde muy chiquito para que no les debate. Los liberales los dejamos crecer un poco para generar el debate.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Sí, pero los cogen confundidos. No. Es que naturalmente el secuestro no es un delito conexo, por jurisprudencia la Corte Suprema de Justicia, cambio de jurisprudencia, porque tradicionalmente se había sostenido la conexidad entre el secuestro y la rebelión en este caso, ya la Corte aclaro, pero es que no son las conductas lo que estamos hablando, sino la naturaleza propia de la organización de la cual nos estamos refiriendo. Defender que las autodefensas no son una emanación, una creación de la política mala o buena, como no importe, francamente sí es negar la realidad de tapar el sol con las manos.

Ya sobre la definición del delito doctor Martínez, aquí lo que dice la propuesta nuestra no hablo más de eso porque ya lo habíamos hecho en este debate, este es un refrito.

Lo que está diciendo, el tipo que nosotros proponemos, me parece que su crítica está también hecha, tan detalladamente hecha, tan documentada que se me olvidó leer el artículo de que se trataba.

Entonces, está perfectamente hecha si el artículo dijera otra cosa, pero lo que dice, es también incurrirá en delito de sedición quien conforme o haga parte de grupos de autodefensa, luego no es un sujeto político, no es un sujeto activo individual, tal y como lo exige la norma de sedición.

Lo que estamos haciendo es adicionando al Código Penal una realidad para decir, que esa realidad política se enmarca dentro del delito de sedición, el doctor Navas Talero dice, que respetemos el derecho penal, si respetamos el derecho penal petrificado, nunca podremos nosotros desarrollar, ni evolucionar en el pensamiento penal. No, el derecho penal de hoy doctor Martínez, no es el mismo de hace treinta años, ni es el mismo de hace cincuenta o sí. Va evolucionando de conformidad con la realidad que se va presentando.

En ese orden de ideas señor Presidente, porque vuelvo y repito, esto es un refrito, ya habíamos hecho este debate, este ya se había planteado a puro principio, cada quien tiene su propia convicción. Y como lo he dicho aquí, como los debates son técnicos y las votaciones son ideológicas, yo creo que el debate técnico está agotado y pasemos a la votación que va hacer ideológica, de manera señor Presidente, que yo le pido que someta a consideración el delito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Muchas gracias. Representante Camacho. Es difícil por la vía académica o por cualquier vía desconocer la realidad del delito político en Colombia, porque los textos constitucionales hablan claramente de la existencia del delito político y la Constitución establece con claridad meridiana la posibilidad del indulto y la amnistía para los delitos políticos, pero es más, se refiere a los delitos políticos para excepcionar la extradición, pero es más, esta excepcionado el delito político para acceder al Congreso y a las corporaciones públicas, es más, para conceder, está autorizada o mejor excepcionada para conceder el derecho de asilo, en fin. Los textos constitucionales remiten a la ley la reglamentación del delito político. La Ley 782 estableció la posibilidad de la aplicación del indulto y de la amnistía para los delitos políticos, eso lo viene haciendo el Gobierno Nacional, sin ningún problema en mi criterio. ¿Cuántos delincuentes políticos ha indultado el Gobierno Nacional? Pero son miles, no solamente guerrilleros, sino también miembros de las autodefensas. ¿Cuáles son los delitos políticos? Los delitos políticos desde el punto de vista objetivo, no desde el punto de vista subjetivo para no trasnocharlo con lo del móvil político, son los que atentan contra el régimen constitucional y legal, contra el régimen constitucional y legal, cuáles son las dos características esenciales de los delitos políticos, el derrocamiento del gobierno o la suspensión transitoria del funcionamiento constitucional.

¿Pero cómo se hace eso? Pues a través de una organización mediante el uso de las armas, la persona individualmente considerada no puede cometer delito de rebelión, ni de sedición, entonces si el Gobierno viene aceptando que en Colombia se están indultando por miles ex guerrilleros y ex combatientes de las autodefensas, no podemos nosotros negar la existencia del delito político, el delito político está vivo y coleando. ¿Qué ha pasado en la Fiscalía General de la Nación? Señor Ministro del Interior en la Fiscalía General de la Nación ha pasado que vienen aplicando el concierto para delinquir para hacer extensivo en mi criterio indebidamente, la concepción del delito político, porque la asociación para delinquir no es un delito contra el régimen constitucional, es un delito contra la seguridad pública.

Ahí creo que viene la duda y si atendemos la buena fe del Gobierno, señor coordinador de ponentes, entiendo para dónde va el agua, que es lo que quiere el Gobierno, yo no quiero ni pensar que haya otras pretensiones, no.

Así, que entonces señores Congresistas, si las intenciones son nobilísimas y buenas por parte del Gobierno, ¿por qué no redefinimos el delito de sedición cómo yo lo estoy proponiendo? Para que ahí queden incluidas las autodefensas, pero sin crear la nueva figura delictiva que esa crea confusión y va a crear inmensa confusión en la

aplicación de la ley, porque vean ustedes, no solamente es la definición que se hace de una sedición impropia, sino que por la vía de la pena se la asimila a la rebelión. Porque se le establece la misma pena de rebelión, ni siquiera en la sanción penal se equipara una sedición propia la que está establecida en el Código Penal con esta sedición impropia que yo la llamo así, sino que le remite la sanción al delito de rebelión, vea la confusión que se crea, entonces como es una nueva figura delictiva, es un nuevo comportamiento criminal, es una nueva tipicidad, hay que tipificar el delito correctamente, hay que hacerlo muy bien, sujeto activo, sujeto pasivo. Objeto jurídico, conductas, en fin. Eso es lo que no está establecido en la propuesta.

Entonces por vía de remisión no se puede crear en mi criterio otra sedición impropia con una sanción para la rebelión. Yo lo considero así, está muy mal elaborada la propuesta. Ahora bien; si el Gobierno no quiere aceptar mi propuesta de redefinir el delito de sedición que está aumentándole un verbo o dos verbos y solucionado el problema, pues entonces definamos el delito político como lo pretende el Alto Comisionado para la Paz que es mucho más complejo, que es mucho más difícil, que es mucho más complicado. Qué es muchísimo más complicado, así que sin entrar entonces en unas reiteraciones de tipo académico, de tipo histórico, ni de tipo político, aterricemos sobre los textos constitucionales y sobre los textos legales.

Allí está el indulto y la amnistía aplicándose diariamente para reinsertados, para guerrilleros y autodefensas, ya de hecho llamémoslo así, hay un reconocimiento por parte del Estado de delincuentes políticos a los unos y a los otros, pero ese es una cosa muy distinta a crear ya una conducta delictiva, a tipificarla con un sujeto calificado exclusivamente para las autodefensas dándoles a ellos la caracterización de delincuentes políticos o se está contra el régimen constitucional o no sé está, así de sencillo.

Quienes están contra el régimen constitucional son delincuentes políticos, y los que no están contra el régimen constitucional son delincuentes comunes, así es de sencillo, esa es mi apreciación señor coordinador de ponentes.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. Entonces señor ponente, le ruego ordenar el debate habida cuenta que se han hecho llegar unas proposiciones sustitutivas desde la semana pasada.

Le ruego el favor que precise por secretaría el orden en que fueron radicadas, no sin antes recordarle a los miembros de las Comisiones que no hay proposiciones sustitutivas de sustitutivas y entiendo que a usted como ponente se había comprometido en redactar como en efecto lo hizo, una proposición sustitutiva a la de la ponencia base.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Sí, señor Presidente, lo importante de este tema es que quede claro que el fenómeno de las autodefensas es un fenómeno de naturaleza política, en cuanto al tipo penal no voy a discutir con el doctor Darío Martínez, porque me parece que a él algo le asiste de razón en todas las objeciones que ha hecho y ya se había pensado en eso. Por eso hay una proposición sustitutiva nuestra, pues de origen de los ponentes y del Gobierno presentada la semana pasada sobre este artículo que dice lo siguiente: O sea, el artículo 64, en lugar de la sedición. Se llama delito político y conexo. Entiéndase por delitos, debe decirse se entiende, no entiéndase. Se entiende por delito político el concierto para delinquir con el propósito de instigar, conformar o hacer parte de grupos guerrilleros o de autodefensa que busquen derrocar al Gobierno Nacional o interferir de manera permanente o transitoria el régimen constitucional y legal del Estado.

Solo podrán ser conexos con el delito político el porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas, la utilización ilegal de uniforme e insignias y la instigación a delinquir.

Ningún otro delito puede ser objeto de los beneficios de resolución inevitable, resolución de preclusión (...). El régimen constitucional y legal del Estado. Solo podrán ser conexos con el delito político del

porte de armas y de municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas, la utilización ilegal de uniforme e insignias y la instigación a delinquir. Ningún otro delito puede ser objeto de los beneficios de resolución inhibitoria, resolución de preclusión de la instrucción, cesación de procedimientos ni indulto consagrados en la Constitución y la ley para el delito político, la rebelión, la sedición, la asonada, la conspiración y el concierto para delinquir, podrán entenderse como modalidades del delito político bajo los parámetros anteriormente establecidos, yo señor Presidente, quisiera que les diera a las Comisiones cinco minutos para que les leyera el texto para repartirlo y que lo leyera porque me parece que este texto sí resuelve absolutamente todos los problemas. ¿Quieren que lo vuelva a leer? Vamos a leerlo despacio, despacio.

Vamos a leerlo despacio y pongámosle atención a eso, pero escuchémoslo y no estemos pensando qué es lo que vamos a contestar si no primero escuchémoslo.

Primero. *Delito político y conexo*. Se entiende por delito político el concierto para delinquir con el propósito de instigar, conformar o hacer parte de grupos guerrilleros o autodefensas que busquen derogar al Gobierno Nacional o intervenir de manera permanente o transitoria en régimen constitucional y legal del Estado.

Sólo podrán ser conexos con el delito político doctor González, el porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas. La utilización ilegal de uniformes e insignias y la instigación a delinquir. Ningún otro delito puede ser objeto de los beneficios de resolución inhibitoria, resolución de preclusión de la instrucción, cesación de procedimiento, ni indulto consagrados en la Constitución y la ley para el delito político, la rebelión, la sedición, la asonada, la conspiración y el concierto para delinquir, podrán entenderse como modalidades de delito político bajo los parámetros anteriormente establecidos.

Yo lo veo con una cara de duda doctor, yo le voy a prestar a usted el texto, doctor Darío para que usted le haga la digestión.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Señor Presidente, me permite un minuto, yo le hago una rapidísima observación, Senador Navarro, usted que fue y con quien me siento orgulloso de estar a su lado, porque usted fue un delincuente político y usted no debe sentirse avergonzado de eso, porque gracias a la concepción del delito político usted esta en la democracia y honrándola y ha sido ratificado por el pueblo, por eso me dirijo a usted, mire, es que el remedio es peor que la enfermedad, porque en la propuesta inicial del Gobierno hablamos de una sedición impropia, con sujeto calificado pero aquí sí que la cosa es más grave porque estamos prácticamente autorizando el delito de rebelión en cabeza de las autodefensas, porque identifica el derrocamiento del Gobierno tanto para las guerrilla como para las autodefensas, ambos pueden cometer el delito de rebelión, porque hablan expresamente, derrocamiento del gobierno, ya no se trata de suspender transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal, entonces, derroca el gobierno, lucha por derrocar el gobierno, la guerrilla, pues digamos que teóricamente sí y las autodefensas también, eso sí que es contra evidente, unas autodefensas luchando contra el gobierno para derrocarlo, para mí es contra evidente, entonces allí sí estamos igualando por lo alto históricamente, ideológicamente a la guerrilla y a las autodefensas, porque tanto los unos como los otros pueden luchar para derrocar al gobierno y creo excúseme que eso sí va contra la realidad.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Perdón Senador Martínez, lo que es evidente es que usted no le puso atención a la lectura, eso sí es bastante evidente, por eso le ofrecí que le prestaba el texto para que le pueda hacer la digestión en forma lenta, porque no es como usted dice.

Aquí lo que está diciendo, es conformar, hacer parte de grupos guerrilleros o autodefensas que buscan derrocar al Gobierno Nacional

o interferir de manera permanente o transitoria el régimen constitucional del Estado, están las dos hipótesis la de rebelión y la de sedición, ahora, las autodefensas en algún momento determinado pueden intentar también derrocar al gobierno y al Estado, eso sí depende de cómo las cosas se presenten en un momento determinado, es decir las autodefensas en un momento determinado pueden trocarse rebeldes, se pueden trocar en rebeldes o no en cualquier momento, ¿o no doctor Martínez? ¿Podría ser o no?

Aquí esta prevista las dos situaciones, una que es la de rebelión como dice usted, que es la de los grupos guerrilleros adelantan para el ordenamiento del orden constitucional y otra que es el impedir en forma transitoria o aún permanente el funcionamiento de las instituciones constitucionales y legales que serían las que cometerían o han venido cometiendo hasta el momento las autodefensas, pero queda omnicomprendido todo el fenómeno de la realidad nacional, este artículo que hemos leído no es sino una fotografía exacta de lo que sucede en Colombia, eso es lo que sucede en Colombia y estamos reconociendo la existencia del delito político que ha sido el alegato con usted, encabezado además magistralmente por su Señoría. Estamos reconociendo que existe un delito político, aquí lo estamos reconociendo, estamos diciendo en qué consiste, cómo es que se comete el delito político en Colombia, estamos quitándole todas las conexidades que ponen en aprietos muchas veces este artículo y que muchos de ustedes han solicitado que les quitemos, quedan restringidas las conexidades al porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas, la utilización ilegal de uniformes e insignias en la instigación a delinquir, ningún otro delito ...se hacen los momentos procesales por medio de los cuales se extingue la acción penal, yo de ustedes, lo vería como una concesión de la comisión de ponentes a ustedes mismos, por ejemplo el Senador González se está riendo porque se siente triunfante, siente que ha logrado conseguir parte de sus pretensiones o no, estamos de acuerdo.

Siendo las 7:50 p. m. la Presidencia, pregunta a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada si se declaran en sesión permanente y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Alejandro Amín Hernández:

Gracias Presidente, no es una moción de orden, más bien es una moción como de procedimiento. El tema del delito político entraña por supuesto un debate que es el que sé está dando de carácter político, pero dados los alcances jurídico-penales del tema, yo quisiera proponerle a su Señoría, por qué no escuchamos la opinión del Vicefiscal sobre el tema y aquí lo he visto en este recinto a mí en particular me gustaría que el señor Vicefiscal en lo que tiene que ver con este tema nos diera unas luces para la mejor comprensión de las varias propuestas que hay sobre el tapete tanto las originales como las sustitutivas que vamos a tener que abordar, así que yo le rogaría con la venia del señor coordinador de ponentes, que está llevando muy bien el debate, que oigamos al señor Vicefiscal, porque además sobre este tema ya hemos oído, hemos tenido espacio para oír a los representantes del Gobierno, tanto al Alto Comisionado como al señor Ministro del Interior y de la Justicia.

Así, señor Presidente, yo le rogaría a usted con su venia que el señor Vicefiscal, repito pudiera dar una opinión sobre un tema que tiene unos alcances evidentes en materia jurídico-penal.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Yo leí varias veces el artículo propuesto sustitutivo y le puse atención y a mí me quedan las dudas que le quedaron al Senador Martínez, convertir las autodefensas en delincuentes políticos y cómo tales decimos que pueden cometer entre otros, rebelión, sedición, asonada, etc.

Mire, este es un tema de ta entidad de tal maduración que yo quiero ser honesto con ustedes, yo no veo mala intención en la propuesta, pero yo sí tengo que estudiarla muy detenidamente, es que aquí Senador

Martínez está definida la concepción que uno tiene frente a lo que está pasando, o sea ustedes están estudiando y yo me imagino que la han estudiado muy bien los efectos que tiene esa propuesta, yo todavía no los termino de digerir, yo a veces preferiría que debatiéramos el artículo inicial, además que llevamos debatiendo dos horas el artículo inicial y cuando ya vamos a votar sale otro artículo, que puede tener muy buena intención, puede terminar convenciéndonos, pero yo sí quisiera estudiarlo más detenidamente, se lo digo honestamente Presidente, yo con el inicial debate, no me siento en capacidad ni de votarlo, sí, ni de votarlo no, porque tampoco uno puede decir que simplemente porque es una propuesta que hace el coordinador ponente y el Gobierno pues es mala, no, yo sí quisiera como revisarlo, como desmenuzarlo, como leerlo renglón por renglón, porque entiendan, el doctor Camacho hizo una buena definición como las que él generalmente hace.

Aquí vamos a llevar un largo debate técnico y vamos a tomar una decisión política y en este tema en particular uno tiene que saber qué es lo que va a votar, porque estas son de las votaciones que quedan para siempre, de aquí, a cinco a ocho a diez años Senador Martínez, le van a decir a uno cómo votó o cómo dejó de votar, y no quiero equivocarme.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente, yo creo que lo sencillo es decidir en forma muy simple quienes están de acuerdo con que el paramilitarismo se vuelva delito político y quienes no, es tan simple como eso, porque aquí se ha hecho una bellísima reflexión a cerca del delito político, se le adorna, se le arregla y se le elabora un vestido muy bello pero para ponérselo al paramilitarismo. Hay quienes creemos que ese vestido sí hay que arreglarlo y sí hay que mejorarlo y hay que preservarlo, pero preservarlo también, de darle ese uso frente al fenómeno del paramilitarismo, entonces la decisión política es muy simple, le damos ese estatus y le aplicamos esa figura al paramilitarismo o no, si se acoge la primera ojalá lo hagan de la menor manera de la forma más técnica, aquí el Senador Martínez con mucha precisión e inteligencia como el mismo coordinador de ponentes han hecho unas observaciones muy precisa, muy juiciosas, ya en la técnica-jurídica, habrá que hacerlo pero políticamente es tomar la decisión, que resultó eso, ya vendrá la manera como eso se acomode jurídicamente, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

De acuerdo Senador González y los que tengan dudas los invito a cualquiera de las zonas donde interfieren todos los días a ver si les queda después alguna duda, como decía el Representante Vives que noche.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Oscar Arboleda Palacios:

Gracias Presidente, solo para una pregunta, como yo acuso mi ignorancia en derecho penal, yo quiero que el maestro Darío Martínez, me explique bien para poder yo formarme un criterio sobre este tema, cuál es la diferencia entre un delito cometido por la guerrilla y un delito cometido por las Autodefensas Unidad de Colombia o paramilitares. Si una masacre de las autodefensas es un delito distinto a una masacre cometida por las guerrillas, si un secuestro cometido por las AUC es diferente de un secuestro cometidos por las guerrillas, pero yo quiero maestro, que me lo explique como sí, como yo, como pueblo, no por allá arriba con el Código Penal para poder entender bien esta diferencia, si es que eso es distinto y que me explique también qué significa cuando las Autodefensas Unidad de Colombia o paramilitares desplazan alcaldes, que al decir de ellos son de izquierda, no cree usted que allí hay como un derrocamiento del Estado a nivel municipal, entonces yo le hago estas preguntas así claritas a ver si usted baja el tono celestial del derecho penal y me lo pone así en blanco y negro.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

No confundamos, es que no estamos hablando de los delitos atroces, de los delitos comunes, de los delitos de lesa humanidad, estamos

hablando de los delitos políticos que son indultables y anmistiabiles, los otros los estamos excluyendo de un tajo, ya ni siquiera la conexidad cabe de acuerdo con una sentencia de la Corte Constitucional, los actos de barbarie de ferocidad, los homicidios fuera de combate están totalmente excluidos esos no son delitos políticos.

Nuestro Código Penal, acogió la teoría objetiva, en qué consiste, en determinar el bien jurídico tutelado para considerar los delitos políticos, ¿cuáles son?, la rebelión, la asonada, la sedición y la conspiración, esos son los delitos políticos, así es que entonces yo no le puedo responder por los delitos que no son políticos, esa es la diferenciación que estamos haciendo y que el coordinador de ponentes felizmente la ha hecho en el día de hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo quiero que me vuelva a leer si es posible, las limitaciones en la conexidad, porque si yo no entendí mal ni siquiera el homicidio en combate puede ser conexo, según lo que oí, por eso quisiera que me lo volviera a repetir, lo único que puede hacer un grupo de delincuentes políticos es armarse, uniformarse y sacarse una foto, no puede hacer nada más.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Es que el delito en combate no es un delito conexo, es parte de la manera de ser rebelde, si usted es un rebelde pues usted combate.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Hay no dice eso.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

No, pero es que está subsumido en la condición de rebelde, aquí estamos hablando es de conexo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo, por eso quiero oír la definición que ustedes dan de eso.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Entonces, entiéndase por delitos políticos el concierto para delinquir con el propósito de instigar, conformar o hacer parte de grupos guerrilleros o autodefensas que busquen derrocar al Gobierno Nacional o interferir de manera permanente o transitoria el régimen constitucional o legal del Estado.

Voy a parar hay un poquito. ¿Cuáles son esos delitos tradicionalmente?, la rebelión, la sedición, la asonada. Cómo se adelanta las rebeliones, mediante combates, mediante la lucha armada contra las fuerzas del orden y naturalmente dentro de la condición de rebelde está la guerra, están los combates, si yo en combate con el Ejército doy de baja a unos miembros de la Fuerza Pública, estoy haciendo uso de la acción de rebelión y no me puede ocurrir con la sedición, eso no es un delito conexo, es un delito que le es propio a la condición de rebelión o si no sería como usted dice, la rebelión consistiría en salir con camisetas a la carrera 7ª y decir, yo soy rebelde, los delitos que hemos dicho aquí son conexos, porque usted no tiene que usar necesariamente uniformes de las Fuerzas Armadas para ser rebelde, no necesariamente, usted puede ser rebelde de civil, entonces el uso de uniformes privativos de las Fuerzas Armadas se comete un delito nuevo conexo con el principal porque no es de la sustancia de la rebelión usar uniformes, ni tampoco tiene que usar necesariamente armas privativas de las Fuerzas Armadas, porque por ejemplo, usted puede ser rebelde con armas que no son de guerra. Un grupo de rebelde puede usar solamente revólveres o pistolas, o escopetas de esas que usan los “guachimanes” y también con eso puede adelantar su acción de rebelión, el uso de insignias ese tipo de cosa, yo entiendo su inquietud, me parece muy válida y si quiere la podemos aclarar, pero yo entiendo que por ejemplo la muerte en combate hace parte integral

de la condición de rebelde y de sedicioso porque si no de que otra manera se puede, así como lo entiendo yo, si usted tiene una duda la podemos aclarar.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

No, es que hay muchos otros tipos penales, el que usa una cédula falsa como parte de la rebelión, entonces tiene un delito que no es conexo, según eso, el que asalta un peaje para financiar la rebelión, ya está en un delito que no es conexo y hay podemos hacer una lista que no termina nunca, es que esa... mucho perdón por los compañeros que aquí han dado un fuertísimo debate sobre si la actividad de las autodefensas es política o no, a mí lo que me parece mas grave de esa relación es que ahora sí que están volviendo los delitos políticos casi que tomarse una foto, hay una larga lista de actividades que tienen que estar conectadas con la rebelión, si no, no se puede hacer la rebelión, si eso no es posible, no va a haber rebeldes, porque cómo se hace pues para comprar el uniforme, para que le quepa el conexo, o sea, yo sí veo que hay una limitación que está llegando a un extremo que hace que ya se esté rayando en lo imposible en una definición de esa naturaleza, yo por eso creo que lo peor de eso es esa parte, además, eso no se había discutido, llega ahora el tema de la conexidad, sí yo entiendo bien en este momento llega la conexidad. A la conexidad con los delitos políticos he llegado por la vía de la jurisprudencia, cuales si, cuales no, han venido cambiando a lo largo del tiempo, yo le diría que ese artículo tiene una definición de conexidad que a mí me parece absolutamente inviable, impropia que no tiene nada que ver con lo que se ha venido discutiendo es más, yo diría que más allá de las consecuencias que pueda tener o no el que se acepte que los miembros de las autodefensas están incurso en delitos políticos hay que reconocer que tienen una actitud política, por lo menos aquí hay dos miembros de las autodefensas que son genuinamente miembros de las autodefensas, que se organizan como tales, que no usan las autodefensas para encubrir otro tipo de comportamientos, de modo que yo estaría dispuesto por ejemplo a entender que se definiera la forma que fuera esa actividad de las autodefensas como política pero la conexidad es en mi criterio absolutamente sobrando en el artículo y yo diría que por supuesto aquí hay una mayoría que se a demostrado en todo el tiempo, quiten la conexidad porque eso es meternos en una discusión en que muy probablemente lo que vamos a hacer es desacertar

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

A mí me da mucha pena, perdón un momentico, no me desordene con la moción de orden, me da mucha pena, pero yo estoy completamente de acuerdo con el doctor Navarro, ese es el problema que tiene uno cuando se pone a hacer enumeraciones en la ley que se le queda todo el espectro y todos los fenómenos por fuera, con esta ley, pues el delito político no es nada, así como está redactado, perdóneme, tiene razón el Senador Navarro, porque si hay un montononon de conductas que se cometen a propósito del delito político que quedarían por fuera de manera que esto es solamente para los boy scout que se pongan bravos en la agrupación de boy scout que se pongan bravos es la única que aparece la utilización de esta ley y obviamente eso sí atentaría contra el principio de eficacia de manera que yo propongo entonces para resolver ese problema que la norma sea más abstracta, volvamos al original del 64 adicionado con la propuesta del Senador González, que habíamos quedado en que la adicionábamos aquí, le propongo a la Comisión señor Presidente, que nosotros retiramos esta proposición por inepta, por inconducente y propongo retornar al artículo.

La Presidencia, pregunta a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada si aceptan el retiro de la Proposición número 50 y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Armando Benedetti Avellaneda:

Presidente, es que mire, llevamos cuatro horas discutiendo hoy, tres, cuatro artículos que nos hacían falta desde la semana anterior, hoy creó que completamos casi un mes de estar discutiendo este tema,

luego cada punto que aquí se esté discutiendo hoy no es nuevo para ninguna de las personas que tenemos que tomar una decisión política, yo creó que cada vez que habla alguien como lo acaba de decir el doctor Camacho, tienen la razón y seguramente el que viene también tiene la razón dentro de su espectro, dentro de su visión, cómo mira las cosas o cómo tiene una postura política.

Ayer hubo un pronunciamiento muy pero muy feo de las autodefensas en contra del Congreso porque yo considero que ese comentario fue en contra del Congreso, luego lo que necesitamos tomar son decisiones políticas antes que seguir argumentando jurídicamente cada una de estas posiciones, por lo tanto señor coordinador ponente, en sus manos está que entremos a votar ya, yo estoy seguro que no va a haber conciliación, así nos quedemos el día de hoy y el día de mañana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias señor Presidente, es que aquí hubo una proposición de un compañero amén que la acepto el señor Presidente, para terminar el debate para hacer la suficiente ilustración, nos gustaría que el señor Vicefiscal que está acá nos hiciera claridad con respecto al artículo, con respecto de tomar la determinación de ir a votar, señor Presidente, yo no sé si me está "parando bolas", señor Presidente, le pido por favor que atienda la solicitud del Representante Amín de que oigamos para que haya suficiente ilustración y empecemos a votar a oír al señor Vicefiscal.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Ramírez, yo quisiera declarar la suficiente ilustración pero he confirmado con la Secretaría que este tema no fue tocado en la anterior sesión, luego no procede en Comisión, sin embargo, ya se agotó la discusión de este tema, ya se retiró la proposición sustitutiva original, le ruego el favor señor coordinador de ponentes que sometamos a consideración cuál de las otras proposiciones sustitutivas son las que procede a votar, antes de entrar a votar la proposición contenida en la ponencia base que sería la principal.

Hay dos proposiciones sustitutivas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

No, pero dos no puede haber Presidente, entonces, yo lo que le dije es vamos a votar el artículo 64 original, como viene la ponencia y más adelante le adicionamos la proposición del Senador González.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero no puede ser así Representante Camacho, como quiera que no estamos variando la proposición de la ponencia base, sírvase definir entre las dos que entraron a Secretaría restantes, cuál es la única que podemos proponer para luego sí entrar a votar la de la ponencia base.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Hay dos sustitutivas, una presentada por el Senador Andrés González y otra por el Senador Darío Martínez. Ambas son sustitutivas, no es procedente entrar a mirarlas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Por eso cuál llegó primero.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

No, la primera fue la nuestra, ya le dije.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, no de las dos que quedan, ya esa se retiró.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Se radicó primero la del Senador Darío Martínez, aquí está la de Darío Martínez es la primera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente, insisto en la tesis que lo sencillo es votar el tema de fondo, que está contenido en la propuesta base del Gobierno, la sustitutiva que yo he presentado es totalmente, radicalmente contraria al reconocimiento...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces entiendo que usted retira su proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Sí, eso facilita la decisión, yo lo hago con mucho gusto.

La Presidencia:

Pregunta a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada si aceptan el retiro de la Proposición número 52 y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Estoy en contra de esa norma, entonces pediría que se niegue la proposición base del 64.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien entonces entramos a votar la proposición sustitutiva presentada por el Senador Darío Martínez. Sírvase leerla.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

La del Senador Darío Martínez. Son delitos políticos los cometidos por móviles políticos contra el régimen constitucional y legal incluyendo aquellos delitos comunes que guarden con este una conexión necesaria de medios afines.

No habrá conexidad con los delitos de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra, secuestro, terrorismo, narcotráfico, homicidio cometido fuera de combate o colocando la víctima en estado de indefensión o conductas constitutivas de actos atroces de ferocidad o barbarie a estos delitos se les podrá conceder penas alternativas en los términos de esta ley y a excepción del delito de narcotráfico.

La Presidencia:

Cierra la discusión del artículo 64 y de la Proposición número 51.

Sometida a votación la Proposición Sustitutiva número 51, en la Comisión Primera del Senado es negada previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

| | |
|----------------------------|-------------|
| Andrade Serrano Hernán | no |
| Blum de Barberi Claudia | no |
| Gerlein Echeverría Roberto | no |
| Gómez Gallo Luis Humberto | no |
| González Díaz Andrés | no |
| Martínez B. Oswaldo Darío | sí |
| Navarro Wolff Antonio | sí |
| Pardo Rueda Rafael | no |
| Pimiento Barrera Mauricio | no |
| Ramírez Pinzón Ciro | no |
| Rojas Jiménez Héctor Helí | sí |
| Trujillo García José Renán | no |
| Uribe Escobar Mario | no |
| Vargas Lleras Germán | no |
| Total | 3 11 |
| Votos emitidos: | 14 |
| Votos afirmativos: | 3 |
| Votos negativos: | 11 |

Sometida a votación la Proposición Sustitutiva número 51, en la Comisión Primera de la Cámara es negada previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| Amín Hernández Jaime Alejandro | no |
| Arboleda Palacio Oscar Alberto | no |
| Arcila Córdoba José Luis | no |
| Benedetti Avellaneda Armando Alberto | no |
| Bravo Realpe Oscar Fernando | no |
| Camacho Weverberg Roberto | no |
| Devia Arias Javier Ramiro | no |
| Enríquez Maya Eduardo | no |
| Flórez Rivera José Luis | no |
| Giraldo Jorge Homero | no |
| Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia | no |
| Jaimes Ochoa Adalberto Enrique | no |
| Martínez Rosales Rosmery | sí |
| Montes Alvarez Reginaldo Enrique | no |
| Parody D'Echeona Gina María | no |
| Tapasco Triviño Dixon Ferney | sí |
| Torres Barrera Hernando | sí |
| Varón Cotrino Germán | no |
| Velasco Chaves Luis Fernando | no |
| Vélez Mesa William | no |
| Total | 3 17 |
| Votos emitidos: | 20 |
| Votos afirmativos: | 03 |
| Votos negativos: | 17 |

La Presidencia somete a votación el artículo 64 en el texto del pliego de la ponencia base, siendo negado en la Comisión Primera del Senado mediante votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

| | | |
|----------------------------|------------|----|
| Andrade Serrano Hernán | sí | |
| Blum de Barberi Claudia | | no |
| Gerlein Echeverría Roberto | sí | |
| Gómez Gallo Luis Humberto | sí | |
| González Díaz Andrés | | no |
| Martínez B. Oswaldo Darío | | no |
| Navarro Wolff Antonio | | no |
| Pardo Rueda Rafael | | no |
| Pimiento Barrera Mauricio | sí | |
| Ramírez Pinzón Ciro | sí | |
| Rojas Jiménez Héctor Helí | | no |
| Trujillo García José Renán | | no |
| Uribe Escobar Mario | sí | |
| Vargas Lleras Germán | | no |
| Total | 6 8 | |
| Votos emitidos: | 14 | |
| Votos afirmativos: | 6 | |
| Votos negativos: | 8 | |

Sometido a votación el artículo 64 en el texto del pliego de la ponencia base, en la Comisión Primera de la Cámara es aprobado mediante votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

| | | |
|--------------------------------------|----|----|
| Amín Hernández Jaime Alejandro | | no |
| Arboleda Palacio Oscar Alberto | sí | |
| Arcila Córdoba José Luis | sí | |
| Benedetti Avellaneda Armando Alberto | sí | |
| Bravo Realpe Oscar Fernando | sí | |
| Camacho Weverberg Roberto | sí | |
| Devia Arias Javier Ramiro | sí | |
| Enríquez Maya Eduardo | sí | |

| | | |
|------------------------------------|-----------|----------|
| Flórez Rivera José Luis | sí | |
| Giraldo Jorge Homero | | no |
| Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia | sí | |
| Jaimes Ochoa Adalberto Enrique | sí | |
| Martínez Rosales Rosmery | | no |
| Montes Alvarez Reginaldo Enrique | sí | |
| Parody D'Echeona Gina María | sí | |
| Tapasco Triviño Dixon Ferney | | no |
| Torres Barrera Hernando | | no |
| Varón Cotrino Germán | | no |
| Velasco Chaves Luis Fernando | | no |
| Vélez Mesa William | sí | |
| Total | 13 | 7 |
| Votos emitidos: | 20 | |
| Votos afirmativos: | 13 | |
| Votos negativos: | 7 | |

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En esas condiciones está negado el artículo. Apela la decisión Senador Andrade.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Colegas, me cabe la duda si la formalidad requiere escrito, pero anunciamos e interponemos recurso de apelación, ante la plenaria de la Corporación en el momento sobre la decisión tomada previamente por la plenaria de esta Comisión y en el momento procederé a radicar el correspondiente escrito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente, las decisiones en la democracia se toman a través de las votaciones finalmente, pero hay temas sustanciales, vitales, vertebrales, dentro de un contexto de discusión, alrededor de un proyecto que específicamente le da salida a la desmovilización, yo quisiera preguntarle al señor Comisionado para acompañar al Senador Andrade, con la apelación pertinente si es vertebral, si es sustancial, si es capital, este artículo dentro del proceso de desmovilización que en este momento se adelantan y si también es importante y es vertebral hacia futuros procesos de desmovilización, que se pincelan, que comienzan a dibujarse como el caso del ELN y como también puede ser el caso en otros eventos, que no quisiera describir en este instante, entonces, me parece señor Presidente, que es sustancial que el señor Comisionado, nos absuelva este interrogante para configurar la apelación que reglamentariamente establece la Ley 5ª. Es una pregunta señor Presidente, de manera muy precisa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Señor Presidente, honorables Senadores y Representantes, el Gobierno la semana pasada había estado discutiendo con los ponentes la proposición sustitutiva que tiene algunos inconvenientes, como lo mencionó el Senador Darío Martínez, no obstante creemos que es de suma importancia para la desmovilización que se está haciendo a través de la Ley 782, el tema que no ha tenido la aprobación en el Senado tenga curso, que sí lo tuvo en la Cámara de Representantes, por lo anterior el Gobierno, quiere insistir en el proposición que presentó anteriormente el Representante Camacho y que la retiró, el Gobierno quiere presentarla y que sea sometida a consideración del Senado y de la Cámara de Representantes.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Ministro, quiero llamarle la atención sobre la improcedencia de esa proposición, en la medida en que se sigan precisando las conexidades que se quedan cortas y que fueron advertidas en su momento, le sugeriría que la vuelva a presentar con una redacción que llenen las aspiraciones de todos en que en su momento expresaron

coincidencia con el Gobierno, porque así como está no prospera advertida la imprecisión en materia de conexidades.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Señor Ministro, señor Presidente, si bien es cierto en las decisiones políticas del Congreso no hay tránsito material a cosa juzgada, esta ya es una cosa decidida, el artículo 64 ha sido ya resuelto, cualquier propuesta que se haga de sustitutivas, después de haber resuelto ya sobre el fondo del artículo 64, me parece totalmente irreglamentaria, el procedimiento que han adoptado los Senadores Andrade y el Representante Arcila es el correcto, es el reglamentario, interponer el recurso de apelación sobre la negativa y eso lo tramitan las plenarias de Senado y de Cámara, pero que el Ministro, después, que soberanamente en forma libre y autónoma, las Comisiones han tomado una decisión negando, el artículo 64 venga a hacer propuestas sustitutivas, me parece absurdo e irreglamentario y eso Ministro le pone un ingrediente de falta de seriedad a sus propuestas y además, que corre riesgos ese artículo posteriormente en la revisión de constitucionalidad, yo por lo menos dejare la constancia, si prospera su propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias Presidente, con relación a la apreciación del honorable Senador doctor Darío Martínez, en cualquier momento señor Presidente, usted puede solicitar la reapertura del artículo de la discusión, del artículo y en ese caso es totalmente procedente, la presentación de la proposición por parte del Gobierno que así lo ha solicitado, es requisito previo la reapertura del artículo y una vez se halla producido si es aprobada la reapertura nos ubicamos en el escenario de proseguir con su discusión.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Señor Presidente, mire este es un artículo que es casi la columna vertebral de todo el proyecto, por eso yo le pido a todas las personas, al doctor Darío Martínez, a todos los colegas, que han votado, que hiciéramos un receso de 10 minutos para volver a escuchar y pedir la reapertura de ese proyecto, por eso le pido reapertura de este artículo y un receso de 10 minutos.

Proposición número 53

Propongo se reabra la discusión del artículo 64 de la ponencia base.

Firmado,

Honorable Representante *Reginaldo Montes* y honorable Senador, *Ciro Ramírez*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Mire señor Presidente, hoy se tomó una decisión de alto contenido político, va a ser muy difícil, señor Ministro, cuente que el Senado cambie su posición entre otras cosas porque si vamos más allá, mañana probablemente va a ser mayoritaria si ustedes hacen un poquito las cuentas de quienes no están aquí la decisión de no darle estatus al paramilitarismo, porque si ese es un tema central, no, nos vamos calmados hoy y busquemos un escenario jurídico que sin necesidad de darle estatus político al paramilitarismo, busquen lo que ustedes quieren en el fondo, o sea, yo estoy seguro que la ley da para ello, yo de todas maneras señor Presidente, creo que hemos tomado una decisión, a sido una decisión clara, buscar reabrir en este momento el debate puede generar más confusión probablemente, ni siquiera va a haber quórum en ese momento, yo sí pediría que con serenidad, sin necesidad de armar un gran debate, busquen ustedes mismos una propuesta alterna porque va a ser muy difícil que un Congreso en donde hay un talante mayoritariamente liberal acepte esa propuesta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La futurología para lo del Representante Velasco, no aplica y reitero que aquí lo único que procede es darle trámite a la proposición de reapertura de la discusión, así esta discusión se traslade a una subcomisión para que en el día de mañana, si es del caso, nos traigan una proposición concreta, ya término Representante Arcila, porque tengo derecho a ponerle orden a esto, se trae de una proposición que concilie las posiciones que se presentaron en el día de hoy sobre el particular, Representante Arcila y luego el Senador Andrade para mociones de orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente, independientemente de votar la reapertura, o no, o de presentar en últimas un artículo nuevo, porque al fin y al cabo no se ha cerrado la discusión del proyecto, y la votación total del proyecto es plenamente válido, que se pueda presentar un artículo nuevo.

Yo sí quiero insistir en mi proposición, que el señor Comisionado hable, ayer el país escucho unas declaraciones de parte interesada de este proyecto de ley, el señor Comisionado, entiendo que considera de capital importancia vertebral este tema incluido dentro del texto del proyecto, yo quiero que de manera transparente y frente al país se informe a este Congreso y se informe al país cuáles son los alcances precisamente del artículo y por qué es importante y de propios labios de quienes en este momento adelanta un proceso de negociación a nombre de nuestro Estado colombiano, entonces la moción de orden va señor Presidente, a que escuchemos al señor Comisionado, sobre la materia para poder que enriquezca la discusión y le dé luces al Congreso en lo pertinente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Me allano a la petición del colega Arcila en plena unión de la bancada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A ver Presidente, es que yo creo que sobre este tema a habido equívocos con todo esto del plan B el plan A, un texto que fue retirado, que se había de alguna manera concertado en Palacio, las proposiciones aditivas, eso por lo menos a mí me motivo a votar en contra pero si se propone la reapertura y su Señoría designa una comisión que se encargue de traer un texto que concerté las posiciones del doctor Martínez, las expresiones que ha hecho Héctor Helí Rojas, las observaciones de Andrés González, lo que era el contenido de la proposición del Comisionado puliendo el tema de la conexidad, yo estoy seguro que podemos votar un artículo que sea satisfactorio, no sé si el tiempo lo permita y ese artículo inclusive podría tramitarse como un artículo nuevo, no necesariamente como la reapertura del actual, es posible votarlo como un artículo nuevo, yo le sugiero a usted que designe esa subcomisión con personas como las que he mencionado, que han hecho observaciones de fondo a este artículo con la certeza que ellos pueden concertar un texto que nos dé tranquilidad a todos y lo votamos de ser el caso mañana.

Gracias

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente, yo quiero subrayar que aquí las diferencias no son caligráficas, ni sintácticas, ni gramaticales, hay una diferencia política de fondo, nosotros a su vez entendemos que hay que buscar un proyecto que habrá caminos de paz y de manera muy serena durante todas estas semanas, hemos llamado la atención sobre este punto sumamente delicado para el presente, y para el futuro, de la manera cómo se manejen estos temas, hemos propuesto de manera serena, figuras salidas, alternativas, como las que aquí se trajeron de beneficios penales para esas figuras que resuelven el problema de la desmovilización, sin caer en el extremo de convertir esto en delito

político, infortunadamente las propuestas por la matemática y la gimnasia de las mayorías no se han tenido en cuenta no se han analizado, no se han debatido, yo llamaría la atención en este sentido y desde luego siempre hay posibilidades para debatir sobre los temas de fondo de manera serena y cuidadosa, pero yo sí dejo constancia de que ha habido toda la actitud y la disposición para plantear alternativas para plantear salidas, se han por las circunstancias muy respetables, que fueren, que se han desechado, pero siempre existirán las posibilidades en esa materia, pero de todas maneras yo sí creo que el Congreso se ha conducido de una manera muy seria muy responsable y con convicción, yo creo que la postura del Congreso en esta materia habla especialmente bien de su talante y de su carácter para decidir, sobre temas tan delicados como este, desde luego siempre deben existir los espacios para revisar y sopesar las distintas alternativas que plantea.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Gracias señor Presidente, señores Senador y señores Representantes, yo no sé si usted vayan a integrar la subcomisión o no, eso es de sus atribuciones, pero yo lo que veo aquí es una gran confusión en el Gobierno, a mí me da mucha pena pero hemos respaldado muchas de las disposiciones de este proyecto, e incluso las hemos defendido pero lo que uno no puede es ver que el Gobierno trae un plan A y pide solidaridad para el plan A, y en un momento dice, no es que tenemos un plan B y presenta la sustitutiva y pide solidaridad para la sustitutiva y luego retira la sustitutiva y vuelve a la principal y eso no me parece correcto con relación con al Congreso.

Aquí más que una subcomisión señor Presidente, se requiere que el Gobierno tenga claridad sobre el tema y lo que falta por discutir del proyecto, traiga proposiciones, pero que ojalá no sea el plan A y el plan B, si no una posición de Gobierno, a ver si tiene la mayoría y la saca adelante, pero uno no puede pedir solidaridad para el premio principal y para el premio de consolación, hasta allá tampoco se puede postrar al Congreso.

A mí me parece señor Presidente, que el Congreso hizo lo correcto, yo no entiendo por qué el señor Comisionado de Paz, por qué algunos ponentes del proyecto insisten en la necesidad de este artículo, se han desmovilizado casi 10.000 paramilitares y les han dado tratamiento de delincuentes políticos y los han indultado a través de la Ley 782 y todavía quieren que se ratifique una definición que ya existe que estamos demostrando que existe, cómo así señor Ministro y señor Comisionado, que los desmovilizados de Nutibara, etc., etc., no han tenido un tratamiento político, por eso están en la calle ahora, pendientes de la necesaria atención del Gobierno, entonces tampoco lo que ha ocurrido aquí es de la trascendencia que ustedes quieren plantear y decir que el Congreso hizo la gran catástrofe y darle la razón a quienes ayer decían, la hora cero la dará el Congreso, es decir, que el Gobierno no debe poner al Congreso contra la pared de esa manera. Esta es una ley y lo dijimos desde el comienzo únicamente orientada a que quienes se desmovilicen y no quepan en la 782 por haber cometido delitos atroces, por haber cometido los delitos que el artículo 50 de esa ley excepciona, puedan también venir no a pagar cuarenta años, no a hacer víctimas de un sometimiento a la justicia de una manera inquisitorial como lo pedía por ejemplo, la otra ponencia, nos hemos opuesto a eso que no haya la confesión como presupuesto necesario para acceder a la pena alternativa, qué más puede hacer en su sabiduría este Congreso, si no decirle a esos autores de delitos atroces que no van a pagar los cuarenta años, si no que van a tener una pena alternativa que se les va a contabilizar el tiempo que llevan concentrados en Santa Fe de Ralito, que van a tener un tratamiento especial para el pago de su pena, que más señor Gobierno nos pide que hagamos, ¿que vayamos hasta allá y llevemos la ley? No exageremos señor Presidente, y no exageremos señores del Gobierno, hoy día tal como está tratado el delito político, permite que los paramilitares y los guerrilleros cometan sedición por eso como decía el Senador Martínez y los otros Senadores, son tipos penales del sujeto activo indeterminado, por eso dice, los que mediante

el uso de las armas y a quien ha rechazado la Fiscalía en estos casos de paramilitarismo cuando ha ido a rendir su versión libre si logra demostrar que uso las armas para cometer los delitos que están contemplados en la 782. (...) queremos, sí señor Comisionado, qué más quiere que hagamos, tiene un plan C, no. Yo voté en contra, porque no encontré claridad en el Gobierno, y voté en contra porque creo que esa norma no es necesaria, creo que hoy día el delito político existe en la Constitución Política y por eso el artículo 150 del numeral 17 permite dar indulto, y por eso el artículo 179 permite aspirar al Congreso a los delincuentes políticos y por eso el artículo 35 prohíbe extraditar a los delincuentes políticos.

Pues quien lo sea, quien tenga esa condición que vaya y lo cuente y lo demuestre ante los jueces, ni será, ni extraditado, ni inhabilitado y será beneficiario de indultos, y de tratamiento político, y eso está en la Constitución ya que hay unos padres de la ley, y unos altísimos funcionarios del Estado que nos quieren confundir, porque no entienden, o si entienden, pero no sé qué les pasa que la Constitución está por encima de esta ley, y allá está el delito político y yo tengo que rechazar una interpretación que dicen señores Congresistas, miren a ver que ustedes se equivocaron, uy, que hicieron, uy que cosas tan terribles.

Y entonces pregunta alguien, ¿pero qué es lo que pretenden?, y dicen que los jueces no interpreten, que cuando hayan en los casos concretos los jueces no interpreten y digan si, la situación es de delincuencia política o delincuencia común, háganlo en la ley misma, dicen, eso para mí tampoco es democrático, y para mí tampoco es jurídico.

Sí, no son capaces de tomar la decisión política, de indultar a todo el mundo y quedar en manos de la Corte Internacional, pues hagan justicia transicional, pero no olvide que dentro de esa justicia de transición hay que ser un mínimo de justicia y ese mínimo de justicia, yo creo que se logra con lo que hemos aprobado en la ley, sin necesidad de que lleven a este Congreso a ponerlo contra la pared, a aprobar cosas que no se necesitan y cosas que no nos va a perdonar, ni la comunidad internacional, ni la Corte Penal Internacional.

Tienen muchos argumentos y mucho poder, pues fijen su posición señores del Gobierno frente a la extradición. Pero no nos quieran obligar por el lado de la definición del delito político, a quedar nuevamente estigmatizados, en el tema de la extradición.

Yo lo que oigo es que nuestra Corte Constitucional y que el Gobierno anda en un frenesí de extradiciones y todos los días cobran un extraditado más, ya llevamos 270, nuestra meta debe ser 500. Ya casi no vale la pena ser colombianos. Pero obviamente, por meterme en gastos y decir estas palabras, quien sabe ya que irán decir, que es que yo en qué ando en el tema de la extradición.

Yo voté por establecer la extradición, defendí que no se extraditara los delincuentes políticos y con esa circunstancia y con ese mismo valor civil señor Comisionado y señor Ministro, les quiero decir que nos sigan en el plan de presionar a estas comisiones para que aprueben todo lo que a ustedes se les ocurra, porque aquí ante todo somos racionales y votamos lo que nos parece conveniente, pero rechazamos aquello que es inconveniente o que resulta innecesario como en mi humilde concepto es persistir en aprobar una proposición que ya tuvo la mayoría. Señor Alto Comisionado, señor Ministro, la comunidad internacional está viendo esta votación, al igual que la deben ser los posibles beneficiados de la ley.

Y esa comunidad internacional no entendería que el Congreso de Colombia el Gobierno tenga el inmenso poder de cambiar las decisiones, de construir hoy una, de no construir hoy una mayoría, pero lograrla dentro de unas horas, o mañana, o pasado mañana. Eso no le queda bien al Gobierno y eso no le sirve al Congreso, yo creo que deberíamos señor Presidente, dejar este tema ahí donde quedó, que Dios nos tenga de su mano, que el Espíritu Santo nos haya iluminado, para haber actuado con conciencia y con plena buena fe, en este acto que llegará a las plenarias de las dos Cámaras, donde habrá más debate, más proposiciones, más discursos se podrán modificar estos temas, y que simplemente se votarán los dos o tres artículos que faltan de la ley para

que tengamos por lo menos un proyecto que pase a las plenarias para que el debate no termine en las comisiones, sino que llegue hasta allá.

Quiero simplemente dejar como constancia estas palabras señor Presidente, que Dios quiera no dé lugar a polémicas y discusiones que no pretendo, porque simplemente traté de explicar una posición que me parece debe quedar clara en las actas, de por qué voté en contra del artículo y de por qué mi posición.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. Por la vía de las constancias, mociones de orden no vamos a permitir que se reabra el debate sin que se haya votado en ese sentido. Señor Secretario, sírvase leer la proposición suscrita por el Representante Reginaldo Montes, y el Senador Ciro Ramírez para reabrir el debate del artículo 64.

Secretario:

Reábrase la discusión del artículo 64 del Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente, uno comprende la intención que iría a los autores de la proposición, sería mucho atrevimiento de mi parte si le pregunto a usted, Presidente. ¿A considerado la posibilidad de designar esa subcomisión para conciliar un texto?, y lo pregunto Presidente, lo pregunto por la siguiente razón: La proposición de los Senadores que ha sido radicada tiene sentido si eso tiene como propósito concertar un texto nuevo que concilie aquí diferencias que se han presentado y ponerlo a consideración de las comisiones.

Por eso me atrevo a preguntarle su opinión al respecto, o va encaminada a que se produzca de inmediato una votación sobre el mismo texto sin ninguna modificación. Es una solamente, desearía se me ilustre el sentido.

Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Procedo a responderle Senador Vargas. No tendría sentido precipitar una nueva votación con el resultado conocido si lo que se quiere es que haya un texto que concilie las posiciones que aquí están planteadas sobre el tema de la sedición como delito político atribuible a las autodefensas.

En tal virtud si llegare a aprobarse la reapertura de la discusión de este artículo 64 procedería a integrar una subcomisión para que concilie esas posiciones. Tiene la palabra el Senador Martínez para referirse a la proposición de reapertura y fijo como término máximo de intervención cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Cumpliré rigurosamente el tiempo señor Presidente. Los efectos de la subcomisión que propone el Senador Vargas Lleras se los consigue por la vía de la apelación en las plenarias de Senado y Cámara y él lo sabe muy bien porque fue Presidente del Senado.

Allí se tramitaron cuando fue Presidente, varias apelaciones y yo formulé algunas en el Estatuto Antiterrorista y es obligatorio conformar una Comisión Accidental donde tienen asiento las distintas fuerzas políticas y ellas presentan un informe a la plenaria respectiva, para que esta defina si acepta o no acepta la apelación interpuesta.

Es decir, que lo que se pretende hacer aquí por la vía no presentable, por lo menos no presentable de la reapertura del debate en una negativa democrática se lo puede conseguir perfectamente por la vía de apelación.

Creo y estoy convencido señor Ministro del Interior, como lo ha dicho el Senador Rojas que no tiene carta de presentación frente al mundo, frente a la sociedad colombiana, frente al mundo político, frente al mundo político y después de una derrota que no la considero derrota, después de un resultado democrático se reabra la discusión de la negativa de un artículo para tratar de armar mayorías que no se dieron.

Ha habido en el Senado en mi concepto una expresión ideológica, política, transparente, limpia que de ratificarse lo correcto sería negar la reapertura del debate por lo que observo frente a los efectos de la apelación. Eso demuestra respetabilidad, probidad intelectual, sindéresis, honestidad mental por parte de Congreso como institución.

Yo como conozco a los Senadores que votaron no, al artículo 64, estoy convencido que se van a ratificar en negar la reapertura del debate, y allí ustedes habrán conseguido por esa vía democrática reiterada los mismos efectos que en las plenarias unas mayorías expresen si las hay y que las distintas fuerzas políticas podamos aportar algún elemento importante desde el campo jurídico para que se pueda llegar a un acuerdo importante ya en el texto definitivo que se apruebe en el Congreso.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Nunca me he caracterizado por ser experto en términos en los temas del reglamento como lo son el Senador Martínez, y otros colegas. El sentido común indica que únicamente las mayorías de la plenaria de la Corporación son las que le pudieran dar el vuelco a una decisión tan trascendental como la que dio las Comisiones Primeras.

Porque aquí la diferencia de las dos proposiciones como señaló el Senador Andrés González, no son de poca monta. Aquí estaba jugándose el punto central, y el tema central de este proyecto. Los que creemos firmemente votando la proposición base como se ha llamado de la ponencia base, de que el accionar de los grupos armados conocidos como autodefensas tiene un móvil político acompañamos a conciencia y a sabiendas esa proposición.

Aquí no cabe duda alguna sobre lo que votamos, ni aquí estamos personas que no tenemos la capacidad para discernir las dos proposiciones. Porque quiero colocar este solo ejemplo y me refería al Senador Darío Martínez como posición de bancada respetuosa ante su conocimiento.

Es que la proposición del Senador, la nuestra, la que acompañamos señalaba ese móvil político, la del Senador Darío Martínez, dice en su frase inicial son delitos políticos los cometidos por móviles políticos contra el régimen constitucional y legal, incluyendo aquellos contra el régimen constitucional y legal. Cuando las autodefensas dicen, defender el orden constitucional, por eso yo no acompañé la proposición del Senador Darío Martínez, porque le quitaba todo el soporte, buena parte del soporte a esta discusión.

Por lo tanto, señor Presidente, y señor Secretario yo soy muy escéptico, que por la vía de la reapertura del debate podamos llegar a puntos de conciliación. Yo sí preferiría escuchar al Gobierno dada la importancia del tema, escucharlos en su interpretación, en la importancia del tema, y al Alto Comisionado, ratifico su posición Representante Arcila, pero no nos llamemos a engaños ni le demos vueltas al asunto, cada uno tiene sus responsabilidades políticas, nosotros como bancada hemos obrado bajo nuestros parámetros, bajo nuestra convicción y por eso señor Presidente, me parece en el caso particular que es inofensiva, inocuo, y peligroso y posiblemente inconstitucional reabrir este debate. Yo previamente quisiera escuchar al Alto Comisionado de Paz y dudo mucho que este sea el camino para solucionar este tema.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Andrade, para darle la palabra al Gobierno como Presidente se la cederé una vez se apruebe la reapertura o no del debate. Y no es inconstitucional de llegarse a tomar esa decisión en la medida en que se tome la decisión hoy en la misma sesión donde se votó negativamente el artículo.

Se cierra la discusión de la proposición que propone reabrir el debate. ¿Aprueba el Senado la reapertura del debate?

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 53 y sometida a votación es negada en la Comisión Primera del

Senado mediante votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

| | | |
|----------------------------|----------|----------|
| Andrade Serrano Hernán | | no |
| Blum de Barberi Claudia | sí | |
| Gerlein Echeverría Roberto | sí | |
| González Díaz Andrés | | no |
| Martínez B. Oswaldo Darío | | no |
| Navarro Wolff Antonio | | no |
| Pardo Rueda Rafael | | no |
| Pimiento Barrera Mauricio | sí | |
| Ramírez Pinzón Ciro | sí | |
| Rojas Jiménez Héctor Helí | | no |
| Trujillo García José Renán | | no |
| Uribe Escobar Mario | | no |
| Vargas Lleras Germán | sí | |
| Total | 5 | 8 |
| Votos emitidos: | 13 | |
| Votos afirmativos: | 5 | |
| Votos negativos: | 13 | |

Sometida a votación nominal la Proposición número 53, en la Comisión Primera de la Cámara arrojó el siguiente resultado:

| | | |
|--------------------------------------|-----------|----------|
| Amín Hernández Jaime Alejandro | sí | |
| Arboleda Palacio Oscar Alberto | sí | |
| Arcila Córdoba José Luis | sí | |
| Benedetti Villanueva Armando Alberto | sí | |
| Bravo Realpe Oscar Fernando | sí | |
| Camacho Weverberg Roberto | sí | |
| Enríquez Maya Eduardo | sí | |
| Flórez Rivera José Luis | sí | |
| Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia | sí | |
| Jaimes Ochoa Adalberto Enrique | sí | |
| Martínez Rosales Rosmery | sí | |
| Montes Alvarez Reginaldo Enrique | sí | |
| Parody D'Echeona Gina María | sí | |
| Torres Barrera Hernando | sí | |
| Varón Cortino Germán | sí | |
| Vélez Mesa William | | no |
| Total | 15 | 1 |
| Votos emitidos: | 16 | |
| Votos afirmativos: | 15 | |
| Votos negativos: | 1 | |

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara informa que no hay quórum decisorio en esa célula legislativa.

En relación con el artículo fueron radicadas las siguientes constancias:

Constancia

Sobre este tema dejo constancia que voté en conveniencia negativamente el artículo sobre la modificación al delito de sedición, porque siento que no había todavía un consenso claro sobre la materia y sobre sus efectos, esto es, los costos o los beneficios que en materia de política criminal y de seguridad democrática, tendrá el modificar esta conducta.

Si todavía no hay consenso sobre esa materia jurídica podría ser riesgoso con un criterio de pronto arbitrario, tomar partido en esa discusión y que se produzcan posibles efectos indirectos inconvenientes. Escuché opiniones importantes del Senador Darío Martínez, del Senador Andrés González y una propuesta del Gobierno que fue retirada que también tenía elementos rescatables.

Por ejemplo, sigo creyendo que es importante cerrar la puerta a la conexidad de este delito frente a otras conductas delictivas de especial gravedad, que no pueden tener naturaleza política.

Sí, se acuerda un texto que recoja los elementos y previsiones necesarias, estaré dispuesta a estudiarlo como artículo nuevo o como lo propongan pero creo que hoy, no hubo plena claridad sobre los efectos de esta norma y sobre su conveniencia o inconveniencia y sobre su real necesidad.

Firmada,

Claudia Blum de Barberi.

Constancia

Para efectos de la votación del artículo 64 del Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara, acumulado con 8 iniciativas, dejamos expresa constancia de acompañar en su propósito al Gobierno, el cual ha sido consignado en el texto de la ponencia radicada.

Firmado honorables Congresistas,

José Luis Arcila, Armando Benedetti, Mauricio Pimiento.

Igualmente el Senador *Rafael Pardo* y los Representantes: *Gina María Parody* y *Luis Fernando Velasco* radican la siguiente constancia:

Constancia

Los abajo firmantes dejamos expresa constancia de nuestro desacuerdo con el articulado del proyecto de ley aprobado por las Comisiones Primeras Conjuntas de Cámara y Senado, puesto que no garantiza los pilares de verdad, justicia y reparación, necesarios en un proceso de reconciliación nacional.

El principio de verdad se verá seriamente menguado debido al procedimiento aprobado que considera que los elementos probatorios con los que cuenta la Fiscalía hoy en día serán suficientes para reconstruir los hechos de violencia.

Asimismo, la precaria participación que el proyecto otorga a las víctimas, concluirá en una mínima reparación para las máximas sacrificadas en este proyecto.

Por último, el proyecto de ley tal y como fue aprobado no contribuirá al desmonte del aparato paramilitar ni guerrillero.

Firmado por los Congresistas;

Gina María Parody, Luis Fernando Velasco.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor coordinador de ponentes, continuamos con la votación del articulado. Artículos nuevos. Seguramente sí hay, les solicito a los auxiliares verifiquen si afuera hay Representantes para que pueda establecerse, si podemos continuar con la votación de los artículos nuevos.

Les recuerdo a los Congresistas, miembros de Comisiones Primeras que es imprescindible evacuar este proyecto en el día de hoy. Corre el riesgo proyectos de suma importancia si no evacuamos este proyecto que cuenta con recursos de insistencia por parte del Gobierno y que impide que se traten otros temas mientras no se haya evacuado. ¿Señor coordinador de ponentes qué artículos pendientes quedan?, continuamos con la deliberación mientras... moción de orden Representante Arcila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente, es que su Señoría ha señalado que podemos continuar en deliberación con artículos nuevos. Pero le recuerdo que la Cámara no se ha pronunciado en cuanto a la votación que se estaba realizando, ya que no hubo el quórum pertinente. Luego entonces es impropio continuar con la discusión de los artículos nuevos, porque está en ciernes, en trance, una votación que no ha concluido.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, ha concluido la votación, pero podemos continuar deliberando Representante Arcila, nadie nos lo impide en la medida que tengamos quórum deliberatorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Presidente, yo voy a dejar constancia de que me retiro de la sesión, creo que lo más prudente es que su Señoría convoque para mañana si a bien lo tiene, yo no le voy a apelar su decisión, nos vamos a retirar del Senado varios Senadores, tampoco va quedar quórum para decidir en el Senado, yo creo que despacio salen las cosas bien Presidente, no se ofusquen, ni se pongan nerviosos porque aquí no ha pasado absolutamente nada.

Yo dejo constancia de mi retiro señor Secretario. Dejo radicadas unas proposiciones para el día de mañana, si es que hay sesión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Señor coordinador de ponentes, cuántos artículos nuevos tiene usted conocimiento que están radicados?

Secretario:

Han sido radicados hasta el momento en la secretaría tres artículos nuevos señor Presidente. De igual manera hay artículos para el título, y artículo de la vigencia hay una modificación formulada por el honorable Senador Darío Martínez, fue radicada en el día una proposición de reapertura del artículo 61.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tres artículos nuevos Representante Camacho, eso significa que restarían cuatro artículos. Muy bien,

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, para sugerirle muy respetuosamente que integre una subcomisión para que examine los artículos nuevos, y nos presenten unos textos convenidos con el Gobierno, con los ponentes. Me parece que debería dársele un trabajo a esos artículos antes de someterlos a discusión y votación, aquí en el pleno de las Comisiones. Si es así, es muy probable que terminemos mañana.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se ratifica como subcomisión los coordinadores de ponentes, Mario Uribe, Roberto Camacho y Rafael Pardo, para esos tres artículos nuevos.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Para que haga parte de la presente acta el Senador Darío Martínez, radica la siguiente constancia: (Anexo 01)

Recorte del periódico de *El Tiempo*

Lunes 11 de abril de 2005.

EDITORIAL

Proceso tortuoso, resultado confuso

Sí, como todo indica, las Comisiones Primeras de Senado y Cámara aprueban hoy los últimos artículos de la ley de "justicia y paz", el Gobierno habrá dado el primer paso en la cuadratura del círculo: Revivir, tras una larga y accidentada parábola, su proyecto original de alternatividad penal. Bueno para el Comisionado; quién sabe si para la paz. El marco jurídico del polémico proceso con los paramilitares ha sido todo un embrollo. Se empezó con un proyecto blando de "alternatividad penal", que se hundió (aparentemente) el año pasado. Vino luego una iniciativa liderada por parlamentarios uribistas y ajustada a la normatividad internacional, que reunió amplio consenso. Sin concertar con ellos, se presentó oficialmente ante la comunidad internacional, en Cartagena, un proyecto que respondía, más o menos, a estándares de verdad, justicia y reparación. Luego, con la espectacular renuncia del Comisionado Restrepo, se llevó al Congreso el actual proyecto de "justicia y paz", que retoma aspectos esenciales del original.

Este es el único tema que ha dividido al uribismo. Después de generar toda clase de maniobras tácticas y golpes de opinión, el proceso termina en una propuesta ro-deada de notable escepticismo, a la que le falta un más amplio y sólido consenso político y social y que

tiene diferencias de fondo con la de Cartagena. El resultado es bastante insólito: Salvo las endeble mayorías parlamentarias que el Ministro Pretelt y el Co-misionado Restrepo han reunido en las comisiones, pocos lo apoyan. Ni las víctimas y sus voces, ni parte del uribismo, ni la comunidad internacional. Naciones Unidas ha formulado un catálogo de fallas jurídicas del proyecto. La Corte Penal Internacional anunció que tiene el ojo puesto en él. Y el embajador Woods lanzó un telegráfico aviso por su falta de amplio apoyo.

Hasta los paramilitares y sus amigos parlamentarios dicen rechazarlo. Aunque cabe preguntarse hasta dónde es real esa oposición: Descontando la estrambótica propuesta de que un grupo armado someta una ley a referendo, es un hecho que los “paras” saben que este es el mejor trato que conseguirían.

El proyecto es blando y confuso. Pretender que en 45 días la Fiscalía pueda construir procesos contra los autores de delitos atroces, cuando no ha podido hacerlo en una década, es ilusorio. Otorgar beneficios a los desmovilizados individuales –gente que se rinde por su cuenta y no en el marco de un proceso de negociación– es casi inocuo. Castigar poco (contando la estadía en una finca en Ralito como cárcel), no obligar a revelar una verdad, que es la base de cualquier reconciliación futura, y reparar formalmente, solo con los bienes que los victimarios acceden gentilmente a declarar, conducirá a dejar tal cual el principal patrimonio que tienen los paramilitares: Su poderosa influencia en las regiones.

Además, en Ralito quedan narcos emblemáticos y el tema se está dejando bajo la mesa. ¿Qué hacer con personajes como el jefe del bloque Vencedores de Arauca, que ha violado repetidamente el cese de hostilidades en Tame, y que es narcotraficante, más que paramilitar? ¿Qué va a pasar con el Bloque Central Bolívar, ligado desde su origen a los cultivos de coca en el sur de Bolívar? ¿Qué será de “Don Berna” y qué, con su bloque Cacique Nutibara desmovilizado, sigue controlando a Medellín a través de la “oficina” de Envigado? ¿O de un “co-mandante” como “Cadena”, refugiado en Ralito después de realizar matanzas en Sucre al servicio de políticos locales? La ley no tiene respuesta a estas preguntas.

Se dice que debe buscarse un balance entre justicia y paz. En aras del mismo, serían concebibles penas generosas para los autores de delitos atroces y hasta su eventual participación en política. Pero, ¿a cambio de qué? Es paradójico que un Gobierno que eliminó de la Ley 782 la necesidad de reconocimiento político a los paramilitares, para negociar con ellos, ahora quiera presentarlos como incursores en el delito político de sedición. ¿Qué va a pasar con las tierras adquiridas

a sangre y fuego; quién va a señalar dónde están las fosas comunes como las que están apareciendo en San Onofre? Dejar las víctimas al margen solo garantiza un alud de demandas ante la Corte Penal Internacional.

Es mucho lo que está en juego, y demasiado confuso lo que pretende el Gobierno. Lo que comienza mal, termina mal. El tortuoso devenir de la ley de justicia y paz parece una clara confirmación de esta máxima.

editorial@eltiempo.com.co

Anuncian nuevo grupo “para”

Cali. Preocupados se mostraron los asistentes al Segundo Foro de Iniciativas Universitarias, que se llevó a cabo el viernes y sábado pasado, al conocer, mediante un comunicado, la existencia de un nuevo grupo de más de 500 paramilitares. El movimiento se denomina Autodefensas Unidas del Valle y asegura que defenderá el territorio vallecaucano del ELN y las Farc.

La Secretaría por disposición de la Presidencia, informa que en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara se votará el Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara, *por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional*, Acumulados con los Proyectos de ley números 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara, 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, 212 de 2005 Senado, 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara, 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado.

Siendo las 8:30 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara para el día martes 12 de abril, a partir de las 10:00 a. m., en el recinto del Senado.

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Hernando Torres Barrera.

El Secretario Senado,

Guillermo León Giraldo Gil.

El Secretario Cámara,

Emiliano Rivera Bravo.